GACETA DEL GOBIERNO

ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXVIII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 11 de septiembre de 2009
No. 53

SUMARIO:

COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MEXICO

LINEAMIENTOS DE ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITE TECNICO DE DOCUMENTACION DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 869-BI, 3040, 3143, 2928, 2929, 2930, 829-BI, 830-BI, 2937, 2938, 2940, 1111-AI, 2939, 2931, 2944, 1160-AI, 1154-AI, 3046, 3036, 1164-AI, 3045, 3044, 870-BI, 3187, 3186, 1205-AI, 3153, 3147, 887-BI y 3155.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3071, 3072, 3074, 3081, 3073, 3157, 3156, 3148, 3075, 3076, 3054 y 866-BI.

"2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION"

SECCION PRIMERA

COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MEXICO

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO

El Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46 fracción III de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 102 apartado B) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su párrafo primero contempla que las Legislaturas de los Estados, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán organismos de protección de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano, los que conocerán de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa, provenientes de cualquier autoridad o servidor público, con excepción de los del Poder Judicial de la Federación, que violen estos derechos;

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su artículo 16 establece que la Legislatura de la entidad podrá crear un organismo autónomo para la protección de los derechos humanos que otorga el orden jurídico mexicano;

Que la Honorable LVI Legislatura del Estado de México, en uso de sus facultades, aprobó la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el catorce de agosto de dos mil ocho, misma que abrogó la Ley que Crea la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México publicada el veinte de octubre de mil novecientos noventa y dos;

Que el artículo 46 fracción III de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, establece que el Consejo Consultivo tiene la facultad y obligación de aprobar las disposiciones tendentes a regular la organización y funcionamiento del Organismo;

Que derivado de la necesidad de normar y regular la administración de documentos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, mediante Acuerdo No. 12/2008-71 el Consejo Consultivo del Organismo determinó constituir el Comité Técnico de Documentación; lo cual se llevó a cabo el día dieciséis de enero del año dos mil nueve;

Que para el adecuado desarrollo de las actividades del Comité Técnico de Documentación del Organismo, resulta necesario elaborar la normatividad que permita establecer su integración y correcto funcionamiento;

Que para cumplimiento de lo antes señalado, el Comisionado de los Derechos Humanos del Estado de México instruyó a la Unidad Jurídica y Consultiva del Organismo, para que derivado del análisis correspondiente, formulara el proyecto de los Lineamientos del Comité Técnico de Documentación de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;

Que el análisis fue enriquecido con las opiniones de la Secretaría General, la Contraloría Interna y la Dirección General de Administración y Finanzas de esta Defensoría de Habitantes; asimismo, se observó la legislación del Estado de México en materias de transparencia y acceso a la información pública y de documentos administrativos e históricos, además de la revisión del Consejo Consultivo; lo que permitió elaborar una propuesta acorde a las necesidades del Organismo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, expide los:

LINEAMIENTOS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ TÉCNICO DE DOCUMENTACIÓN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Capítulo I
Disposiciones generales

Artículo 1.- Las disposiciones de estos Lineamientos son de observancia general y obligatoria en la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

Artículo 2.- Los presentes Lineamentos tienen por objeto establecer los mecanismos que el Comité Técnico de Documentación de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México implementará para el manejo, uso y control del archivo de concentración e histórico del Organismo.

Artículo 3.- Para los efectos de estos Lineamientos se entiende por:

I. Comisión u Organismo: a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;

II. Comité Técnico: al Comité Técnico de Documentación de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;

III. Comisión dictaminadora: a la Comisión Dictaminadora de Documentos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;

IV. Administración de documentos: al conjunto de métodos y prácticas destinados a planear, dirigir y controlar la producción, circulación, organización, conservación, uso, selección y destino final de los documentos existentes en el archivo general del Organismo;

V. Archivo general: al conjunto de expedientes integrado por el archivo de concentración y el histórico, que funciona bajo la supervisión de la Secretaría General y tiene por objeto la planeación de acciones, toma de decisiones e investigación;

VI. Archivo de concentración: al conjunto de documentos cuya consulta es esporádica por parte de las unidades administrativas hasta la conclusión de su utilidad;

VII. Archivo histórico: al conjunto de documentos que se conservan de manera indefinida, con fines de investigación;

VIII. Documento de archivo: al testimonio material de un hecho o acto realizado, recibido, manejado y utilizado por personas físicas y morales en el ejercicio de sus funciones;

IX. Expediente: al conjunto de documentos relativos a un asunto, generados orgánica y funcionalmente por una unidad administrativa; y

X. Vigencia documental: al período durante el cual un documento de archivo mantiene sus valores administrativos, legales, fiscales o contables, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Capítulo II
De la integración y funcionamiento del Comité Técnico de Documentación

Artículo 4.- El Comité Técnico de Documentación de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México es el órgano colegiado encargado de la decisión y resolución de los mecanismos y procedimientos relativos al manejo y control del archivo general del Organismo.

Artículo 5.- El Comité Técnico se integra de la manera siguiente:

I. Un Presidente, que es el titular de la Secretaría General de la Comisión;

II. Un Vicepresidente, que es el titular de la Dirección General de Administración y Finanzas del Organismo;

III. Un Secretario Técnico, que es la persona que designe el presidente; y

IV. Vocales, que son los titulares de las unidades administrativas siguientes:

a) Contraloría Interna;

b) Unidad Jurídica y Consultiva; y

c) Unidad de Información y Planeación Estratégica.

Los miembros del Comité Técnico tienen derecho a voz y voto; el titular de la Contraloría Interna únicamente a voz.

Para el mejor desempeño de las funciones del Comité Técnico, cada uno de sus miembros designará un suplente, quien asistirá a las sesiones con facultad para tomar decisiones a efecto de garantizar la debida ejecución de los acuerdos adoptados.

Artículo 6.- El Comité Técnico tiene las atribuciones siguientes:

I. Establecer disposiciones y procedimientos para el manejo, uso y control del archivo general del Organismo;

II. Establecer los mecanismos para llevar a cabo la administración de documentos en la Comisión;

III. Resolver sobre los dictámenes relativos a la depuración y eliminación de documentos presentados por la Comisión Dictaminadora;

IV. Realizar las acciones necesarias a efecto de implementar la digitalización de la documentación en el archivo general del Organismo; y

V. Designar a los integrantes de la Comisión Dictaminadora de Documentos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

Capítulo III
De las facultades y obligaciones de los miembros del Comité Técnico

Artículo 7.- El Presidente del Comité Técnico tiene las funciones siguientes:

I. Convocar a través del Secretario Técnico a las sesiones del Comité Técnico;

II. Proponer el orden del día de las sesiones;

III. Declarar la existencia del quórum legal para sesionar;

IV. Dirigir y moderar los debates de las sesiones del Comité Técnico; y

V. Emitir, en su caso, voto de calidad.

Artículo 8.- El Vicepresidente del Comité Técnico tiene las facultades y obligaciones siguientes:

I. Asistir y participar en las sesiones;

II. Auxiliar al presidente en sus funciones;

III. Realizar las sugerencias necesarias para el buen funcionamiento del Comité Técnico; y

IV. Las demás que le confiera el presidente.

Artículo 9.- El Secretario Técnico tiene las funciones siguientes:

I. Convocar con la antelación debida, a los integrantes del Comité Técnico a las sesiones;

II. Remitir oportunamente, la convocatoria y documentos necesarios para el desahogo de las sesiones;

III. Verificar la asistencia de los miembros del Comité Técnico a las sesiones;

IV. Comunicar al presidente la existencia del quórum legal;

V. Someter a consideración de los integrantes del Comité Técnico la aprobación del orden del día, así como las actas de la sesión anterior y los acuerdos tomados;

VI. Elaborar y proponer al Comité Técnico el calendario anual de sesiones ordinarias; y

VII. Las demás que le confiera el Comité Técnico.

Artículo 10.- Los Vocales tienen las facultades y obligaciones siguientes:

I. Asistir y participar en las sesiones del Comité Técnico;

II. Realizar las sugerencias necesarias para el buen funcionamiento del Comité Técnico; y

III. Dar seguimiento a los acuerdos tomados por el Comité Técnico para su cumplimiento, en los asuntos de su competencia.

Artículo 11.- El Comité Técnico podrá consultar al Comité de Información del Organismo, a través de la Unidad de Información y Planeación Estratégica, lo relativo a la conservación y clasificación de la documentación en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Artículo 12.- El Comité Técnico debe celebrar cuando menos una sesión ordinaria mensual y las extraordinarias que sean necesarias, cuando las convoquen el presidente o por lo menos tres de sus miembros.

Artículo 13.- Para que el Comité Técnico pueda sesionar válidamente, es necesaria la asistencia de la mayoría de sus integrantes, entre los que debe estar el presidente o quien deba suplirlo.

Artículo 14.- El Comité Técnico debe tomar sus acuerdos por mayoría de votos, en caso de empate, quien lo presida tiene voto de calidad.

Capítulo IV
De la Comisión Dictaminadora

Artículo 15.- La Comisión Dictaminadora es el órgano encargado de analizar los documentos que deben conservarse por el término de ley, trasladarse al archivo histórico o eliminarse.

Artículo 16.- La Comisión Dictaminadora se integra por el responsable del archivo, un representante de la Secretaría General y un representante de la Dirección General de Administración y Finanzas del Organismo.

Artículo 17.- La Comisión Dictaminadora tiene las funciones siguientes:

I. Llevar un registro que contenga el análisis de los documentos que reporten valor histórico, administrativo o jurídico;

II. Presentar al Comité Técnico para su resolución, el dictamen para la conservación o eliminación de documentos que obran en el archivo de concentración del Organismo;

III. Informar oportunamente al Comité Técnico, la fecha de vencimiento de conservación de documentos en el archivo de concentración del Organismo;

IV. Elaborar el acta de eliminación de documentos; y

V. Desempeñar las comisiones o actividades que el Comité Técnico les asigne.

Artículo 18.- Cuando se trate de documentos de contenido meramente administrativo, para considerar su baja, se debe contar con el visto bueno de la unidad administrativa de procedencia.

Capítulo V
Del análisis y destino final de documentos

Artículo 19.- El análisis de documentos es el procedimiento a través del cual se dictamina sobre la utilidad legal, el establecimiento del tiempo y el espacio para la conservación o eliminación de los mismos.

Artículo 20.- Los documentos que obran en el archivo de concentración, deben conservarse cinco años en el mismo; transcurrido ese término la Comisión Dictaminadora emitirá el dictamen correspondiente a la documentación que debe transferirse al archivo histórico o, en su caso, eliminarse; para resolución del Comité Técnico.

Artículo 21.- La documentación que el Comité Técnico resuelva que debe conservarse de manera indefinida, será resguardada en el archivo histórico.

Artículo 22.- Resuelta la eliminación de documentos, la Comisión Dictaminadora notificará a la unidad administrativa correspondiente la fecha y el lugar en el que se llevará a cabo la destrucción física de los mismos, con el propósito de que un integrante verifique que únicamente se elimine la documentación autorizada; procediendo a elaborar el acta correspondiente conjuntamente con la Contraloría Interna.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Publíquense los presentes Lineamientos en la Gaceta de Derechos Humanos, órgano oficial de difusión del Organismo y en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Artículo Segundo. Los presentes Lineamientos de Organización y Funcionamiento del Comité Técnico de Documentación de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la "Gaceta del Gobierno".

Artículo Tercero. Se instruye al Comité Técnico de Documentación de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, elabore el Catálogo de Disposición Documental y las fichas de valoración y disposición documental que forman parte del mismo; asimismo emita la Guía para la Transferencia de Documentación a Archivo de Concentración, a efecto de que sean distribuidos en las unidades administrativas para su observancia y cumplimiento en el Organismo.

Así lo acordaron y firmaron los C.C. integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, en la Novena Sesión Ordinaria de fecha cuatro de septiembre del año dos mil nueve.

Lic. Jaime Almazán Delgado
COMISIONADO Y PRESIDENTE DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO
(RUBRICA).

Lic. José Antonio Ortega Sánchez
CONSEJERO CIUDADANO
(RUBRICA).

M. en D. María del Rosario Mejía Ayala
CONSEJERA CIUDADANA
(RUBRICA).

C. Diana Mancilla Álvarez
CONSEJERA CIUDADANA
(RUBRICA).

Dr. Juan María Parent Jacquemin
CONSEJERO CIUDADANO
(RUBRICA).

C. Juliana Felipa Arias Calderón
CONSEJERA CIUDADANA
(RUBRICA).

Lic. Rosa María Molina de Pardiñas
SECRETARIA GENERAL Y SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEX. E D I C T O

C. RAFAEL ALVARADO PAZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 01 uno de junio del año 2009 dos mil nueve, dictado en el expediente 278/2007, relativo al juicio ordinario civil promovido por FILADELFO CARBAJAL ACUÑA en contra de RAFAEL ALVARADO PAZ, MARGARITA CRISTINA ALVARADO ARREDONDO y ARTURO HERNANDEZ POSADAS, se expide el presente para hacerle saber que el actor le demanda la acción de usucapión, respecto del inmueble ubicado en el lote de terreno número dieciséis, de la manzana veinticuatro, identificado como calle veintiuno, número oficial ciento cuarenta, colonia Las Aguilas, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie total de 289.70 doscientos ochenta y nueve metros siete decímetros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: en 6.28 m colinda con Pancoupe con calle veintiuno y Avenida Seis; al norte: en 15.50 m con Avenida Seis; al sur: en 19.50 m colinda con lote 17; al oriente: en 11.00 m colinda con calle veintiuno; y al poniente: en 15.00 m colinda con lote 15, en cuya demanda el actor, en forma sucinta dice haber adquirido de ARTURO HERNANDEZ POSADAS mediante contrato de compraventa privado en fecha 14 catorce de septiembre de 2000 dos mil, y desde entonces a la fecha ha detentado su posesión en concepto de propietario y en forma pacífica, continua y pública, en consecuencia, y toda vez que se desconoce su domicilio actual, y toda vez que aparece como dueño de dicho bien en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio , como parte demandada se le emplaza por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por si, o por apoderado legal que le represente, se le seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, fijándose además en la tabla de avisos de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de circulación diaria en un amplio territorio en la entidad y en el Boletín Judicial, expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los dieciséis días de junio del año dos mil nueve.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.- Rúbrica.

869-B1.-2, 11 y 25 septiembre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE EL ORO E D I C T O

En el expediente marcado con el número 103/1999, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ADMINISTRACION DE CARTERAS EMPRESARIALES S.R.L. DE C.V., en contra de RAYMUNDO GUZMAN SALAZAR y OTRA, el Juez del conocimiento en fecha veintisiete 27 de agosto del año dos mil nueve 2009, dictó un auto que entre otras cosas dice: ". . . Visto su contenido y el estado procesal que guardan los presentes autos como lo solicita con fundamento en los artículos 1410 y 1412 del Código de Comercio se señalan las nueve horas con treinta minutos 09:30 del día dos 02 de octubre de dos mil nueve 2009, para que tenga verificativo en remate en la novena almoneda, el bien inmueble embargado en el presente juicio el cual se encuentra ubicado en la colonia Francisco I. Madero de El Oro, México, anúnciese la venta mediante edictos que se publiquen por tres 03 veces dentro de nueve 09 días en el periódico de la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de este Juzgado, convocándose a postores, sirve de base para el remate la cantidad de $1'390,193.90 (UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS 90/100 M.N.), cantidad que resulta de la deducción del 10% del avalúo del inmueble de referencia, por lo que notifíquese personalmente a los demandados. Medidas y colindancias del inmueble a rematar: al norte: 134.60 metros colinda con camino a la Planta de Luz, al sur: 115.80 metros colinda con camino a Santo Domingo, al oriente: 74.40 metros con Parque de Béisbol, al poniente: 10.00 metros con camino al Tanque de Agua. Con una superficie total de 7,876.56 m2. Cuyos datos regístrales son los siguientes: inscrito en el Registro Público de la Propiedad de El Oro, México, bajo la partida número 177, volumen LXVII libro primero sección primera, de fecha 16 dieciséis de agosto de 1977, a nombre de RAYMUNDO GUZMAN SALAZAR.

Para su publicación en GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de este Juzgado por tres veces dentro de nueve días, dado en la ciudad de El Oro, México, a los treinta y un 31 días del mes de agosto del dos mil nueve.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Yolanda González Díaz.-Rúbrica.

3040.-1, 7 y 11 septiembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA E D I C T O

En el expediente 838/2009, RAMON LUNA ROJAS, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, respecto del predio ubicado en calle Cinco de Mayo y Dieciséis de Septiembre sin número, en San Rafael, municipio de Tlalmanalco, Estado de México, el que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.57 metros con Avenida 16 de Septiembre, al noreste: 104.00 metros con Capilla de San Rafael, otro noreste: 5.20 metros, con Bonifacio Villada, actualmente José Luis Villeda Gutiérrez, al noroeste: 25.20 metros con calle 16 de Septiembre, al sureste: 35.50 y 45.10 metros con calle 5 de Mayo, otro sureste: 18.50 metros con Bonifacio Villada, actualmente José Luis Villeda Gutiérrez, otro sureste: 2.30 metros con Julio Granados Romero, otro sureste: 5.00 metros con Julio Granados Romero, al suroeste: 26.75 metros, con Bonifacio Villada, actualmente José Luis Villeda Gutiérrez, otro suroeste: 10.20 metros con julio Granados Romero, otro suroeste: 16.20 metros con Julio Granados Romero, con una superficie de: 3,176.18 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación.-Dados en Amecameca, México, a primero de septiembre de dos mil nueve.-Doy fe.-Segunda Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Chalco con Residencia en Amecameca, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.- Rúbrica.

3143.-8 y 11 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS A: RENATO BUENDIA MARTINEZ.

En el expediente número 394/2009, relativo al juicio ordinario civil, promovido por SUSANA CUTLER MONROY en contra de RENATO BUENDIA MARTINEZ, se desprende que dentro de las prestaciones son: la disolución del vínculo matrimonial y el pago de gastos y costas judiciales. Dentro de los hechos se manifiesta que en fecha catorce de febrero del año dos mil siete, contrajimos matrimonio civil, ante el H. Juzgado número 51, del Registro Civil en la Ciudad de México, Distrito Federal, durante nuestro matrimonio no procreamos hijos y a la fecha la suscrita no se encuentra en estado de gravidez, establecimos nuestro domicilio conyugal rentando a nombre del citado demandado una casa en calle Paseo de las Haciendas, lote 13, manzana 3, casa A, colonia Los Sauces IV, en de Toluca, Estado de México, siendo este el último lugar en el cual habitamos juntos, hasta antes de que el enjuiciado abandonara injustificadamente a la hoy actora, mi domicilio actual se encuentra ubicado en la calle de Retorno de Lotos número 133-101, colonia Los Sauces II, en esta ciudad de Toluca, México, desde el día tres de agosto del año 2008, el demandado se separo de nuestro hogar conyugal sin mediar una causa justificada para ello puesto que en tal fecha aproximadamente a las 10:00 horas me indico que ya no quería vivir conmigo y sin darme más explicaciones se llevo todas sus cosas, sin decirme a donde se iría a vivir. la única vez que supe del C. RENATO BUENDIA MARTINEZ, fue el día treinta de abril del año en curso, cuando me llamo por teléfono para decirme que ya tenía una nueva pareja y que necesitaba divorciarse de mí, pero como él no tenía dinero, yo debia pagar el juicio de divorcio y después él me resarciría los gastos, ante tal cinismo, la suscrita únicamente atino a decirle a este sujeto, que era él mismo quien debía realizar los trámites correspondientes si quería divorciarse de mi, sin embargo, me contesto que entonces él ya vería que hacer y sin más colgó el teléfono, la circunstancia del abandono por parte del demandado de nuestro hogar conyugal, la hice del conocimiento de la autoridad municipal de Toluca, México, levantando en fecha 18 de agosto del año 2008, un acta informativa por consejo de una abogada del DIF, la mencionada acta quedo registrada en el expediente OCMII/9616/2008, con folio 398472 de la oficialía mediadora-conciliadora, número II, del municipio de Toluca, México, además las circunstancias del abandono del domicilio conyugal, de manera injustificada por parte del demandado, le constan personalmente a diversas personas, entre familiares, amigos y vecinos, de lo anterior se colige que en el presente caso, debe entenderse que la unión matrimonial que me une al demandado, ya no es tal, y no presenta, por tanto, la base armónica para la convivencia en común, en decir, no se cumple con la procreación de los hijos y la ayuda mutua, que es el objeto y finalidad del matrimonio y dicha situación a permanecido sin cambio alguno por un lapso de tiempo mayor a seis meses, desde que el hoy demandado abandono el domicilio conyugal y a la ocursante sin que exista una causa justificada para ello, la ocursante y el demandado no obtuvimos bienes dentro de nuestro matrimonio que pudieran considerarse para liquidar la sociedad conyugal, la suscrita desconoce el domicilio actual del C. RENATO BUENDIA MARTINEZ, ni tiene forma de localizarlo.

Se expiden estos edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en la ciudad de Toluca y en el Boletín Judicial, emplazando al demandado y haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, apersonándose al presente juicio y conteste la demanda, con el apercibimiento que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por Boletín Judicial, se expiden estos en la ciudad de Toluca, México, a los trece días del mes de agosto del año dos mil nueve.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

2928.-24 agosto, 2 y 11 septiembre.

JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: CARLOS RAMON DE LA GARZA MEZA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha seis de agosto de dos mil nueve, en el expediente 442/09, que se tramita en este juzgado, relativo al juicio ordinario civil, promovido por JACQUELINE DIAZ ESPINOSA DE LOS MONTEROS en contra de CARLOS RAMON DE LA GARZA MEZA, con fundamento en lo dispuesto por el articulo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese al demandado CARLOS RAMON DE LA GARZA MEZA, por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete dias en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial y fíjese una copia del mismo en la puerta del juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento el cual deberá de contener una relación sucinta de la demanda, haciéndosele saber que la actora le reclama las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que une a las partes desde el día doce de abril de mil novecientos noventa y seis, por actualizarse la causal de divorcio de la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil. B).- La guarda provisional primero y luego la definitiva de los menores CARLOS ROGELIO y ANA ADALID de apellidos DE LA GARZA DIAZ a cargo de la actora. C).- El pago de los gastos y costas que se originen en juicio, el demandado deberá de apersonarse en el presente juicio por sí, o por apoderado que legalmente la represente para hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial.

Se expide en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los trece días del mes de agosto de dos mil nueve.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Elizabeth Lujano Huerta.- Rúbrica.

2929.-24 agosto, 2 y 11 septiembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O

LUIS ENRIQUE GUZMAN AYALA
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que JUAN ENRIQUEZ CASTILLO, promueve por su propio derecho y le demanda en la vía ordinaria civil sobre usucapión y como codemandada INCOBUSA, S.A. DE C.V., en el expediente número 249/2009, las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva que ha operado en mi favor por haber poseído con los requisitos y condiciones exigidos por la ley para usucapir desde el día 19 de abril de 1999, el inmueble ubicado en el lote 27, manzana 535, Sección Playas, del Fraccionamiento Jardines de Morelos, perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México (hoy día calle Playa Tabachines, lote 27, manzana 535, Sección Playas, del Fraccionamiento Jardines de Morelos,

perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México).... B).- Derivado de que opere el juicio de usucapión en mi favor, su señoría deberá ordenar al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, adscrito a los municipios de Ecatepec y Coacalco, Estado de México, la cancelación del asiento registral.... C).- El pago de los gastos y costas que con motivo de la tramitación del presente juicio se originen. Comunicando a usted que se le concede el plazo de treinta días a fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este municipio y en el Boletín Judicial. Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los siete días del mes de agosto del año dos mil nueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

2930.-24 agosto, 2 y 11 septiembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O

ISABEL CRISTINA BECERRIL MARTINEZ.
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que MIRIAM JUDITH MARTINEZ YVEY, por su propio derecho, demanda en la vía ordinaria civil "usucapión" en el expediente 07/2007, las siguientes prestaciones: A) La declaración que ha operado en mi favor la usucapión por el sólo transcurso del tiempo y en consecuencia me he convertido propietaria del inmueble ubicado en lote 14, manzana 7-C, del Fraccionamiento Jardines de Casa Nueva, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, B) La cancelación del asiento registral que aparece a favor de INMOBILIARIA y COMERCIALIZADORA BUSTAMANTE S.A. DE C.V., ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, (actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de México), bajo la partida número 13, volumen 143, libro primero, sección primera, de fecha 20 de junio de 1972. C) La inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, la sentencia definitiva donde se declara a la suscrita como propietaria del inmueble en comento. D) El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la presente controversia. Comunicándoles que se les concede el término de treinta días, a fin de que produzcan su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces con intervalos de siete en siete días cada uno, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en este municipio, en el Boletín Judicial y en la puerta de este juzgado.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, a los dieciocho días del mes de mayo de dos mil nueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

829-B1.-24 agosto, 2 y 11 septiembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O

C. PATRICIA FRAGOSO ORTEGA y MARCO ANTONIO FRAGOSO DE LA ROSA.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 973/2008, relativo al juicio ordinario civil, ROCELINDA CIGARROA AREVALO, le demanda la usucapión, respecto del lote ubicado en la zona 01, manzana 7, lote 21, colonia El Triunfo, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con una superficie de 181.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 10.00 mts. con lote nueve, al sureste: 18.77 mts. con lote veinte, al suroeste: 09.75 mts. con calle Adolfo López Mateos, y al noroeste: 19.00 mts. con lote veintidós, asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: 1.-En fecha 15 de febrero de 1995 adquirió por contrato privado de compraventa que realizó con MARCO ANTONIO FRAGOSO DE LA ROSA, respecto del inmueble antes descrito, con las medidas y colindancias también ya señalados; 2.- El día que se celebró dicho contrato el demandado le entregó la posesión física y material de dicho inmueble, el cual lo ha venido poseyendo en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, reuniendo todos los requisitos que marca la ley; 3.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, en el libro primero, sección primera, partida 112, volumen 63, de fecha 24 de enero de 1991 a favor de PATRICIA FRAGOSO ORTEGA; 4.- Dicha demandada no le ha otorgado escritura pública a la fecha, es por eso que se ve en la necesidad de promover dicho juicio, con el objeto de que se declare por sentencia que la usucapión se ha consumado a su favor. Se emplaza a los demandados por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que le represente se seguirá el juicio en su rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y boletín judicial, expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los ocho días del mes de julio del dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, M. en D. José Agustín Méndez Contreras.-Rúbrica.

830-B1.-24 agosto, 2 y 11 septiembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: JOSE ALFONSO GOMEZ AVILA y ANA MARIA QUEZADA DE HERRERA.

Se hace saber que AMELIA HERNANDEZ DE LOPEZ, bajo el número de expediente 120/2004, promueve Juicio Ordinario Civil (usucapión), en contra de JOSE ALFONSO GOMEZ AVILA, ANA MARIA QUEZADA DE HERRERA, e INMOBILIARIA Y COMERCIAL SAN FRANCISCO, S.A., demandándole las siguientes prestaciones, "1).- La usucapión respecto del inmueble ubicado en la calle de Fray Juan Pérez número 32, de la colonia Colón Echegaray, en el Municipio de Naucalpan, Estado de México, y lote sobre el cual está construido que es el número 32 de la manzana II, segunda sección, del Fraccionamiento Unidad Residencial Colón Echegaray. 2).- La declaración judicial que de soy legítima propietaria del inmueble

identificado. 3).- La inscripción definitiva ante, el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México, de la sentencia que declare la propiedad a favor de la suscrita. 4).- La cancelación de los antecedentes registrales que puedan afectar la propiedad que demando. 5).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio".

Por auto del veintisiete de mayo del año dos mil nueve, dictado en las actuaciones antes referidas, promovidas ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, se ordenó la presente publicación, emplazando por este conducto a los codemandados JOSE ALFONSO GOMEZ AVILA, y ANA MARIA QUEZADA DE HERRERA, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se presenten a este juzgado a dar contestación a la demanda incoada en su contra, exponiendo las excepciones que tuviere, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que si no comparecen por sí, por apoderado, por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta ciudad, así como en el Boletín Judicial.-Dado en el local de este Juzgado, a los nueve días del mes de junio del dos mil nueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Raymundo Cera Contreras.-Rúbrica.

2937.-24 agosto, 2 y 11 septiembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O

CONSTRUCTORA MOCTEZUMA TELLEZ S.A. DE C.V.

En el expediente 794/2009, radicado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, relativo al juicio ordinario civil, sobre rescisión de contrato, promovido por ADRIANA GUADALUPE GARCIA ABENCERAJE como apoderada legal de JUAN GARCIA GONZALEZ y como albacea de la sucesión de VIRGINIA ABENCERRAJE CHINA, en su contra, el juez determinó emplazarla por edictos, haciéndole saber que los actores le reclaman las siguientes prestaciones: A.- Mediante sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio, se declare legalmente rescindido el contrato privado de compraventa, celebrado el ocho de mayo del año dos mil ocho, entre la promovente en su carácter de apoderada legal de entre JUAN GARCIA GONZALEZ, y también como albacea de la sucesión a bienes de VIRGINIA ABENCERRAJE CHINA, y el Presidente y Representante Legal de la Empresa denominada CONSTRUCTORA MOCTEZUMA TELLEZ, S.A. DE C.V., respecto a la venta de la fracción del terreno denominado "Santiaguito", ubicado en el Centro de Chalco, Estado de México, con superficie de seiscientos tres metros, con sesenta decímetros cuadrados. Derivado al incumplimiento a la obligación a la que incurrió el presidente y representante legal de la empresa demandada, establecida en la cláusula segunda del contrato base de la acción en relación con el término de treinta días que se le concedió, ya que se abstuvo de dar el debido cumplimiento a la obligación a su cargo, en los términos antes indicados. B.- Como consecuencia de la prestación anterior, en la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio, se condene a la empresa demandada al pago del "veinte por ciento" del valor total del precio de la venta del inmueble mencionado en la prestación anterior. Que equivale a la cantidad de $280,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), en concepto de pena convencional pactada en la cláusula séptima del contrato base de la acción. C.- Como consecuencia de la prestación A, se me libere de cualquier obligación adquirida con la empresa demandada derivado a la celebración del contrato base de la acción. D.- El pago de gastos y costas que se originen el presente juicio hasta su total solución. HECHOS. 1.- El 08 de mayo del 2008, la promovente con el carácter que se ostenta, celebró contrato privado de compraventa con la demandada CONSTRUCTORA MOCTEZUMA TELLEZ, S.A. DE C.V., respecto de la venta del terreno denominado "SANTIAGUITO", ubicado en el Municipio de Chalco, Estado de México, con superficie de seiscientos tres metros con sesenta decímetros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos líneas, la primera de 16 metros con propiedad de Antonio Flores Monroy; la segunda de cuatro metros con calle, al sur: 20 metros con propiedad de Ignacio Ruiz, al oriente: en 2 líneas, la primera 25 metros con propiedad de Guadalupe Guerrero de Reyes, la segunda de 25 metros noventa centímetros con la parte que se reserva el vendedor, al poniente: 50.90 centímetros con propiedad de Antonio Díaz, agrega contrato original. 2.- La propiedad indicada, en el hecho anterior la actora la acreditó con escrituras públicas números 447 y 1,059, pasadas ante el Lic. HORACIO URIBE VALDEZ, titular de la Notaría Pública Número 3 de Chalco, México. 3.- En la cláusula tercera del contrato ya menciona que el inmueble se encuentra gravado a favor de INFONAVIT, mediante instrumento número 09-09847-4, de fecha 20 de marzo de 1986, comprometiéndose a liquidar la totalidad del adeudo y solicitar carta de instrucción dirigida al Notario 113 del Estado de México, Licenciado JOSE ORTIZ GIRON, para que elabore escritura de cancelación total de hipoteca que graba el inmueble. 4.- A fin de cumplir la cláusula 3ª. del contrato celebrado el Notario Público número 113 Licenciado JOSE ORTIZ GIRON, llevó a cabo los trámites necesarios para cancelar la hipoteca otorgada por el INFONAVIT, a favor de JUAN GARCIA GONZALEZ, gravamen que quedó cancelado ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, lo acredita con la escritura 141 pasada ante la Fe del citado Notario Público 113 del Estado de México, donde consta la cancelación de la hipoteca referida. 5.- En el antecedente II del contrato base de la acción, se estableció que la hoy demandada dijo conocer el inmueble así como las condiciones físicas y jurídicas en los que se encuentra por haber tenido a la vista los documentos respectivos. 6.- En la cláusula segunda del contrato base de la acción establecieron el precio de la venta del inmueble sería de $1,400,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que serían pagados como sigue; A.- A cuenta la cantidad de $100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.). B.-El restante (1´300,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), a la firma de la Escritura Pública ante el Notario Público que designara la parte compradora. 7.- En la cláusula segunda del contrato base de la acción se omitió señalar la fecha en la que la compradora hoy demandada debería efectuar el pago a la promovente del saldo del precio de la venta del inmueble origen, de la, celebración, del contrato base de la acción que sería de $1,300.000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS), también se omitió precisar el nombre del Notario Público que debería ser designado por la compradora que tiraría la Escritura Pública de compraventa del inmueble celebrada entres las partes el 08 de mayo del 2008. 8.- Consecuencia de las omisiones indicadas en términos de lo establecido en el tercer libro del Código de Procedimientos Civiles, relativo al artículo 7.322 del Código Civil vigente en la entidad; el 26 de noviembre del 2008, se promovieron actos que por disposición de la solicitud de los particulares requieren intervención del juez cuando no exista litigio, trámite radicado ante este juzgado donde le asignaron, número de expediente 1580/2008, en el cual fue solicitado al titular de este juzgado notificara, a la empresa demandada "CONSTRUCTORA MOCTEZUMA TELLEZ, S.A. DE C.V., lo siguiente: A.- En 30 días siguientes a la notificación judicial que se haga al Representante Legal de la empresa antes indicada, efectúe pagó a la promovente la cantidad de $1´300,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS), por el saldo del precio

total del importe de la venta de la fracción del terreno denominado "SANTIAGUITO", ubicado en el centro de Chalco, con superficie de 603 metros con 60 decímetros cuadrados derivados del contrato de compraventa celebrado el 08 de mayo del 2008 entre la promovente y el representante legal de la empresa multicitada. B.- En el término de treinta días designe y haga saber por escrito en el domicilio ubicado en calle 16 de Septiembre número 55, despacho 301, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06000, México, Distrito Federal, Nombre del Notario Público, así como el domicilio donde se llevará a cabo la firma de la escritura pública, respecto de la venta de la fracción de terreno con superficie antes indicada. 9.- El 01 de Diciembre del 2008, el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México procede a darle trámite a dicho procedimiento, ordenando la notificación para los efectos solicitados. 10.- El 10 de Diciembre del 2008, la Notificadora adscrita a este juzgado se constituye al domicilio proporcionado en el escrito de fecha 03 de diciembre del 2008, para dar debido cumplimiento a la notificación la que no se lleva a cabo porque ahí no se encuentra la empresa "CONSTRUCTORA MOCTEZUMA TELLEZ, S.A. DE C.V., informando la persona con la que se entendió la diligencia que ahí se encuentra el negocio denominado "NEOPRENO INDUSTRIALES", dedicada a la fabricación de hules negándose a recibir la notificación ordenada. 11.- Los únicos domicilios de los que se tenía conocimiento donde podía ser notificada la empresa demandada son los que se proporcionaron, notificación que no fue posible llevar cabo por las razones expuestas por la notificadora en su razón que aparece en la foja 9 de las copias certificadas exhibidas. 12.- Por tener interés de que se lleve a cabo la notificación a la empresa demandada y por ignorar otro domicilio, por escrito del 13 de enero del 2009, se solicita al Titular de este Juzgado girar oficio al Servicio de Administración Tributaria (S.A.T.), para que a través de la Administración Local de Servido al Contribuyente de Naucalpan, Estado de México, proporcione el o los domicilios fiscales que tuviera registrados la empresa CONSTRUCTORA MOCTEZUMA TELLEZ, S.A. DE C.V., 13.- Por auto de fecha 14 de enero del 2009, el titular de este juzgado ordenó girar oficio al Servicio de Administración Tributaria (SAT), a través de la Administración Local de Servicio al Contribuyente de Naucalpan, Estado de México, para que se sirva informar el o los domicilios fiscales que tiene registrados la persona moral CONSTRUCTORA MOCTEZUMA TELLEZ S.A. DE C.V. 14.- Por oficio número 700-52-00-00-00-2009 de fecha 26 de enero del 2009, la Licenciada ADELA VAZQUEZ BECERRA, Administradora Local de Servicios al Contribuyente de Naucalpan dio contestación a lo solicitado e hizo saber el impedimento legal para informar los datos relacionados con el contribuyente, o sea la empresa demandada en el contenido del oficio referido se mencionan los impedimentos para proporcionar la información solicitada. 15.- Ante la negativa del S.A.T. para proporcionar los datos requeridos y por desconocerse cualquier otro domicilio donde se pudiera notificar a la hoy demandada, el contenido de los autos de fecha 01 de diciembre del 2008, 11 de febrero del 2009, se ordenó girar oficios al Director de Seguridad Pública Municipal y Policía Ministerial del Grupo de Investigaciones sede en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para avocarse a la Búsqueda y Localización del domicilio o paradero de la persona, moral demandada y proporcionar el último domicilio para estar en actitud de cumplimentar lo ordenado. 16.- Girados los oficios citados, el 25 de febrero del 2009 por oficio 424 el Comandante ANASTASIO CASTILLO MEDINA, Jefe de Grupo de Investigaciones de la Policía Ministerial, Valle de Chalco, dio contestación a lo solicitado, informando que no fue posible la localización de la empresa CONSTRUCTORA MOCTEZUMA TELLEZ S.A. DE C.V. exponiendo las razones en dicho oficio. Mediante oficio 425 y su aclaración de fecha 25 de febrero y 03 de marzo ambos del 2009, JOSE FERNANDO RUIZ RAZO, Director de Seguridad Pública Municipal de Valle de Chalco Solidaridad, dio contestación indicando que no fue posible la localización de la empresa CONSTRUCTORA MOCTEZUMA TELLEZ S.A. DE C.V., por las razones indicadas. 17.- En base a los informes rendidos por el Director de Seguridad Pública Municipal y Policía Ministerial ambos de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, el 02 de marzo del 2009 se solicitó al titular de este Juzgado notifique a la empresa, demandada antes referida mediante publicación de edictos, ordenándose en base a los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, mediante la publicación de edictos por tres veces en siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO un periódico de mayor circulación en la entidad y en el Boletín Judicial, los cuales contendrán una relación sucinta de los hechos constitutivos del escrito introductoria de instancia. 18.- Por escrito del 07 de abril del 2009, se exhibieron 03 ejemplares originales de el Periódico "El Rapsoda", 03 ejemplares originales de la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y 03 ejemplares originales del Boletín Judicial del Estado de México, con los que se acreditó y se demostró que por publicaciones de fechas 12 y 24 de marzo, así como del día 02 de abril todas del año 2009, se dio debido cumplimiento a lo ordenado, en auto de fecha 05 de marzo del 2009, notificándole a la empresa CONSTRUCTORA MOCTEZUMA TELLEZ S.A. DE C.V., el auto de fecha 01 de diciembre del 2008. 19.- La última publicación que se hizo a la empresa demandada ya indicada el auto del 01 de diciembre del 2008, por publicaciones del periódico "El Rapsoda", GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y Boletín Judicial del Estado de México, fue el 02 de abril del 2009, a la fecha de promover la presente demanda, la empresa hoy demandada se ha abstenido de dar debido cumplimiento a: A.- Para que en 30 días siguientes a la notificación judicial se le haga al Representante Legal de la empresa CONSTRUCTORA MOCTEZUMA TELLEZ S.A. DE C.V., efectué el pago a la promovente de la cantidad de $1'300,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), en concepto de saldo del precio total por importe de la venta de la fracción de terreno denominado "SANTIAGUITO", ubicado en el centro de Chalco, Estado de México, con superficie de seiscientos tres metros con sesenta decímetros cuadrados derivado de la celebración del contrato de compra venta el dia 08 de mayo del 2008 entre la promovente y el Representante Legal de la empresa denominada CONSTRUCTORA MOCTEZUMA TELLEZ S.A. DE C.V. B.- En término de 30 días designe y se haga saber por escrito en el domicilio sito en calle 16 de Septiembre número 55, Despacho 301, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06000, México, Distrito Federal. Nombre del Notario Público, y domicilio donde se llevará a cabo la firma de la Escritura Pública, respecto de la venta de la fracción del terreno denominado "SANTIAGUITO", ubicado en Chalco, México, con superficie de 603.60 metros cuadrados. Como consecuencia que la empresa CONSTRUCTORA MOCTEZUMA TELLEZ S.A. DE C.V., se ha abstenido de dar debido cumplimiento a la obligación a su cargo señalada en incisos A y B, y haber transcurrido el término de 30 días que le fueron concedidos en base al artículo 7.322 del Código Civil para la entidad, es procedente condene a la demandada a cada una de las prestaciones que se le reclaman en este juicio.

SE EMPLAZA POR MEDIO DEL PRESENTE, EDICTO A LA EMPRESA DENOMINADA CONSTRUCTORA MOCTEZUMA TELLEZ, S.A. DE C.V., haciéndole saber que deberá presentarse a través de su Representante Legal dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la misma, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Fíjese copia íntegra de la resolución en la puerta del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Lo que hago saber por medio de la presente copia fiel de su original, misma que se fijó en la puerta de este juzgado a las nueve horas del día trece de agosto del año dos mil nueve, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de México.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y por medio del Boletín Judicial se expide el presente edicto a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Mtro. en D. José Agustín Méndez Contreras.-Rúbrica.

2938.-24 agosto, 2 y 11 septiembre.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente número 681/08, promovido por SANTIAGO VALDEZ MORA, demanda de ARTURO IGNACIO MARTIN DEL CAMPO GONZALEZ, las siguientes prestaciones: a).- La rescisión del contrato privado de promesa de compraventa ad-corpus, de fecha dos de mayo del año dos mil siete, celebrado entre SANTIAGO VALDEZ MORA y el ahora demandado ARTURO IGNACIO MARTIN DEL CAMPO GONZALEZ. b).- La devolución de la cantidad de CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS, que el suscrito le entregó al ahora demandado, a cuenta del precio del objeto del contrato cuya rescisión se demanda. c).- El pago del interés legal que corresponda, hasta el total de la devolución de la cantidad entregada en mención, razón de la tasa que fija el artículo 7.665 del Código Civil vigente en la entidad, cantidad que será liquidada en ejecución de sentencia. d).- El pago de la cantidad que se acredite durante la secuela procesal de este juicio y que el suscrito ha erogado por concepto de mejoras realizadas al terreno objeto del contrato. e).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio hasta su total conclusión. Y toda vez que se desconoce el domicilio del demandado ARTURO IGNACIO MARTIN DEL CAMPO GONZALEZ, por medio de edictos en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, por tres veces de siete en siete días, haciéndole saber a la referida parte demandada que deberá apersonarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín. Toluca, México, a 13 de agosto del dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Francisco Vargas Ramírez.-Rúbrica.

2940.-24 agosto, 2 y 11 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O

Cuautitlán Izcalli, México, dos de julio del año dos mil nueve. Con el escrito de cuenta se tienen por presentado a REYNA GOMEZ RIVERA y LUIS RAYMUNDO KIM LOZADA, visto su contenido como lo solicita y con fundamento en los artículos 1.134, 1.138, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a HUMBERTO HERNANDEZ GAMES y ANA MARIA GOMEZ RIVERA, mediante edictos, haciéndole saber a los demandados que deben presentarse mediante el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de no hacerlo dentro de dicho término, se les tendrá por presuntamente confesos de la misma o por contestada en sentido negativo según sea el caso previniéndole para que señale domicilio dentro de la zona industrial donde se ubica este Juzgado a efecto de oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de omisión se le harán las posteriores, aún las de carácter personal por lista y boletín judicial, como lo establece el artículo 1.170 del Código Procesal Civil.

PRESTACIONES

A).- La guarda y custodia provisional de mi sobrino JONATHAN de apellidos HERNANDEZ GOMEZ y en su momento definitiva, a favor de los suscritos, que de hecho tengo no así de derecho. en atención a los hechos y preceptos de derecho que se mencionan con posterioridad. B).- El pago de costas que hago consistir en todos los gastos que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio de conformidad con lo previsto en los artículos 1.224, 1.226 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de México. Debiendo el Secretario fijar en la puerta del Juzgado o tabla de avisos una copia íntegra de este auto por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente edicto el día diecisiete de julio del año dos mil nueve.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en Cuautitlán Izcalli, Estado de México y en el boletín judicial, por tres veces de siete en siete días -Doy fe.-Secretario, Lic. Rubén Camacho Soto.-Rúbrica.

1111-A1.-24 agosto, 2 y 11 septiembre.

JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O

En el expediente 1307/08, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por MARICELA NOLASCO CHAVEZ, en contra de FRACCIONAMIENTO LOMAS DE LA HACIENDA, S.A. a través del LIC. EMILIO CHECA CURI, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva del inmueble ubicado en lote 27, manzana 15, calle Hacienda de Corralejo, número 30, fraccionamiento Lomas de la Hacienda, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, mismo que se encuentra registrado bajo el número de partida 651, volumen 638, libro primero, sección primera, de fecha 11 de diciembre de 1970 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México, B).- Se declare al demandado que ha perdido la propiedad del inmueble motivo del presente juicio, enviándose oficio al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México, para que haga las cancelaciones de los asientos registrales que se encuentran a nombre de FRACCIONAMIENTO LOMAS DE LA HACIENDA SOCIEDAD ANONIMA, e inscriba a nombre de la suscrita promovente por haber operado a su favor la prescripción positiva y C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, inmueble que cuenta con las siguientes colindancias: al noreste: 10.00 metros con calle Hacienda de Corralejo, al sureste: 25.00 m con lote 28, al suroeste: 10.00 metros colindando con lotes 15 y 16 B y al noroeste: 25.00 metros con lote 26, el cual se encuentra registrado e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, a favor de FRACCIONAMIENTO LOMAS DE LA HACIENDA, SOCIEDAD ANONIMA, bajo los datos de registro, partida No. 651, volumen 638, libro primero, sección primera, de fecha 11 de diciembre de 1970. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha once (11) de junio de dos mil nueve (2009), ordenó emplazar a la demandada FRACCIONAMIENTO LOMAS DE LA HACIENDA, S.A., mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como un periódico de

mayor circulación en la población donde se realiza la citación que es el Diario Amanecer y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días. contados a partir del siguiente al de la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín judicial. Se expide a los veinticinco (25) días del mes de junio de dos mil ocho (2008).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Maria Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

1111-A1.-24 agosto, 2 y 11 septiembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

CAMILO CEDILLO RAMIREZ, promoviendo por su propio derecho, ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec de Morelos. Estado de México, bajo el expediente número 176/09, relativo al juicio ordinario civil, sobre usucapión en contra de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. y LUIS GODINEZ ALVAREZ, respecto del inmueble ubicado en calle Tlacopan manzana (218) lote 39, colonia ciudad Azteca Segunda Sección, Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie total de 120 m2, inmueble que adquirió el promovente mediante contrato de compra venta, celebrado con el señor LUIS GODINEZ ALVAREZ, mismo que fue liquidado en su totalidad por la cantidad de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL y que desde el diecisiete de abril del dos mil dos, el promovente ha tenido la posesión de manera pública, pacífica, continua y de buena fe y a título de propietario, realizando actos de posesión y dominio sobre el mismo, por lo que demanda como prestaciones A).- Del FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., la declaración de usucapión en mi favor, respecto del bien inmueble ubicado en calle Tlacopan, manzana (218) doscientos dieciocho, lote (39), treinta y nueve, colonia ciudad Azteca, segunda sección, Ecatepec de Morelos. Estado de México, dicho inmueble tiene una superficie de aproximadamente (120.00 m2) ciento veinte metros cuadrados y las medidas lineales y colindancias son las siguientes: al norte: en 15.00 metros con lote 38, al sur: en 15.00 metros con lote 40, al oriente: en 8.00 metros con calle Tlacopan y al poniente: en 8.00 metros con lote 09. B).- Del señor LUIS GODINEZ ALVAREZ, por estar determinado que era el propietario del bien inmueble que se pretende usucapir, por estar legitimado pasivamente en la causa, aún cuando no aparezca inscrito en el Registro Publico de la Propiedad, el reconocimiento del contenido y firma del contrato de compra venta respecto del bien inmueble motivo del presente juicio de fecha (17) diecisiete de abril del año (2002) dos mil dos, celebrado entre el suscrito CAMILO CEDILLO RAMIREZ, y el vendedor LUIS GODINEZ ALVAREZ, lo anterior en términos de los artículos 1.84, 1.86, 1.87 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, en vigor para el Estado de México, C).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio, en el caso de negativa por parte de los demandados. Y toda vez que se desconoce el actual domicilio de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., en auto de fecha 17 (diecisiete) de julio del 2009 (dos mil nueve), se ordenó emplazarle por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO otro periódico de mayor circulación dentro de la misma población, en el Boletín Judicial en Receptoría de Rentas y en Tabla de Avisos del Juzgado, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Fíjese además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndole que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 10 de agosto del 2009.-Secretario, Lic. Hortencia Gómez Blancas.-Rúbrica.

1111-A1.-24 agosto, 2 y 11 septiembre.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN
E D I C T O

FERNANDO BELLO PACHECO.

El Juzgado Sexto Civil del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en su acuerdo de fecha cinco de agosto del año dos mil nueve, dictado en el expediente 305/2009, relativo al juicio ordinario civil, promovido por CARLOS QUINTERO BADILLO, en contra de FERNANDO BELLO PACHECO, ordenó emplazarlo por edictos respecto de la demanda formulada en la que le reclama: a).- La declaración judicial de que me he convertido en propietario legítimo del bien inmueble ubicado en Prolongación Sierra Madre del Norte, lote 6, manzana 36, colonia Alfredo V. Bonfil, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, inmueble que tiene las medidas y colindancias siguientes: al noroeste: 7.50 metros con calle Prolongación Sierra Madre del Norte, al sureste: en 16.70 metros con 7 M/M, al noroeste: en 16.00 metros con lote 5 M/M y al suroeste: en 7.50 metros con lote 3 M/M, inmueble que el suscrito adquirí y lo vengo poseyendo de buena fe desde el día veinte de diciembre de mil novecientos noventa y seis y tiene las medidas y colindancias que han quedado descritas y una superficie de 120.23 m2. b).- La inscripción del Registro Público de la Propiedad y del Comercio a favor del suscrito y la cancelación del demandado de los datos del registro que obran bajo la partida 238, volumen 488, libro primero, sección primera de fecha veintiséis de octubre de mil novecientos ochenta y uno, inscrito a favor del demandado. c).- El pago de los gastos y costas que se originen en el presente juicio hasta su total solución. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda entablada en su contra, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado. Se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Apercibiéndole que en caso de no comparecer dentro del plazo concedido, ya sea por si mismo, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones de su parte en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad.-Notifíquese.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta población Diario El Amanecer, así como en el boletín judicial, se expide el presente en el Juzgado Sexto Civil del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Norberto Barreto Hernández.-Rúbrica.

1111-A1.-24 agosto, 2 y 11 septiembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O

SE EMPLAZA A: HECTOR SAMUEL GUTIERREZ SALINAS, ARIEL MOLINA FLORES, MARIA TRINIDAD RANGEL DE MOLINA y PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO, S.A.

En autos del expediente 378/2006, relativo al juicio ordinario civil promovido por DAVID MARTINEZ PECINA en contra de HECTOR SAMUEL GUTIERREZ SALINAS, ARIEL

MOLINA FLORES, MARIA TRINIDAD RANGEL DE MOLINA y PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO S.A., la parte actora demanda: A).- La usucapión que ha operado en su favor respecto del inmueble ubicado en calle Camelias, lote 49, manzana 41, fraccionamiento Villa de las Flores, municipio de Coacalco, México, Estado de México, con una superficie de 125.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.00 metros con lote 48, al sur: en 18.00 metros con lote 50, al oriente: en 7.00 metros con calle Camelias, al poniente: en 7.00 metros con lote 24, dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Tlalnepantla, México, bajo los siguientes datos registrales, partida 280, volumen 130, libro primero, sección primera de fecha 22 de abril de 1971. B).- Que por resolución judicial se declare que ha operado a su favor la usucapión del inmueble antes descrito y se le reconozca como propietario del mismo, C).- La usucapión de la usucapión a su favor en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, México, D).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Asimismo manifiesta que en fecha 6 de mayo de 1994, de igual forma menciona que el codemandado la obtuvo señor HECTOR SAMUEL GUTIERREZ SALINAS, mediante cesión de derechos celebrado el día 24 de noviembre de 1993, con el señor ARIEL MOLINA FLORES, misma que a su vez adquirió mediante cesión de derechos el dia 24 de abril de 1983 con la señora MARIA TRINIDAD RANGEL MOLINA y esta última celebró el 11 de junio de 1970, contrato preliminar de compra venta con la persona moral denominada PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO S.A., asimismo manifiesta que desde que adquirió el inmueble ha tenido la posesión de manera pacífica, continúa, pública, de buena fe y a título de dueño, pagando los impuestos correspondientes, por tanto el Juez ordena emplazar y notificar a los demandados ARIEL MOLINA FLORES, MARIA TRINIDAD RANGEL MOLINA y PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO, S.A., por medio de los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico Diario Amanecer, en el boletín judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, haciéndoles saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, debiéndose fijar en la puerta del tribunal copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.- Dado a los veintiséis (26) días del mes de febrero del año dos mil nueve (2009).-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Luis Nolasco López.-Rúbrica.

1111-A1.-24 agosto, 2 y 11 septiembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO.

JAIRO CABRERO LOPEZ, promueve por su propio derecho, en el expediente 1262/2008, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), contra LAURA MARTINEZ VIUDA DE ROJAS, reclamando las siguientes prestaciones y hechos: "PRESTACIONES: A).- El reconocimiento que ha operado en mi favor la usucapión respecto de una fracción del predio ubicado Avenida Hidalgo número cuarenta y seis colonia Plan de Guadalupe, también conocido como Plan de Guadalupe Victoria (antes lote cuarenta y seis, fracción uno, de la zona A, colonia Plan de Guadalupe o Granjeros Unidos de México), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 14 metros con lote número 48, al sur: en 14 metros con Calzada Miguel Hidalgo, al oriente: en 53 metros con construcción de la Parroquia, al poniente: en 53 metros con la fracción 2 del mismo lote, con superficie total de 742 metros cuadrados. Por haberlo poseído por más de treinta años de una forma pacífica, continua, pública y a título de propietario, B).- Como consecuencia, se declare que me he convertido en propietario del inmueble de referencia por haber operado a mi favor la prestación adquisitiva, por lo tanto a la sentencia definitiva que su Señoría dicte me servirá como título de propiedad, C).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio me origine hasta su total resolución. HECHOS: 1.- que en fecha veintisiete de junio del año mil novecientos sesenta y ocho la señora BEATRIZ CABRERO LOPEZ celebró contrato de compraventa con GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO SOCIEDAD CIVIL, representado por el señor MARTIN RIZO OCHOA respecto del predio ubicado en número cuarenta y seis fracción uno de la zona A, con las medidas y colindancias que se describen en el apartado cuatro de los antecedentes escritura pasada ante la fe del notario público número veintinueve del Distrito Federal, Licenciado LUIS MONTES DE OCA, en tal escritura consignaron la obligación de la compradora para registrar la misma en el Registro Público de la Propiedad, sin embargo nunca llevo a cabo lo anterior. 2.- En fecha veintidós de agosto del año mil novecientos setenta y cuatro la señora BEATRIZ CABRERO LOPEZ y GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, SOCIEDAD CIVIL, representado por el señor MARTIN RIZO OCHOA, celebraron escritura de rectificación respecto de la 25317 para rectificar las medidas y colindancias respecto del predio ubicado el número cuarenta y seis fracción uno de la zona A, pasada ante la fe del Notario Público Número Veintinueve del Distrito Federal Licenciado LUIS MONTES DE OCA, en tal rectificación consignaron la obligación de la compradora para registrar la misma en el Registro Público de la Propiedad, sin embargo nunca llevo a cabo lo anterior. 3.- Que en fecha siete de noviembre del año mil novecientos setenta y dos, celebré contrato preparatorio de promesa de venta el cual se perfeccionó, con BEATRIZ CABRERO LOPEZ quien era dueña del inmueble ubicado en Avenida Hidalgo número 46, colonia Plan de Guadalupe Victoria Cuautitlán Izcalli, Estado de México, al tenor de los términos y cláusulas que en el propio contrato se evidencian, siendo este mi justo título por virtud del cual entre a la posesión del inmueble de mérito. 4.- Que desde la fecha que cito en el numeral anterior, comencé a poseer el inmueble a título de propietario y siempre me he ostentado con la calidad de dueño tanto en mis actos públicos como privados ello por la naturaleza propia del contrato referido, he poseído el inmueble de una manera pacífica y lícita puesto que la transmisión del dominio fue de mutuo acuerdo y a nuestra más entera satisfacción, ha sido continua porque desde esa fecha hasta ahora lo he habitado sin interrupción de ningún tipo durante poco más de treinta años ello se puede inferir siguiendo la secuencia cronológica de todas las constancias documentales que acompañan este escrito (pagos por agua, predial y otros), finalmente ha sido pública puesto que al pagar impuestos mi posesión es un hecho conocido por las autoridades y por habitarlo mi posesión es un hecho conocido por la mayoría de los vecinos, durante todo este tiempo he estado a cargo del inmueble de referencia al tanto de cumplir todas mis obligaciones y haciéndole las mejoras que han sido posibles".

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha cuatro de agosto de dos mil nueve, ordenó emplazar a la demandada LAURA MARTINEZ VIUDA DE ROJAS, por edictos, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín

Judicial. Se expiden a los doce días del mes de agosto de dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Saraín Carbajal Rodríguez.-Rúbrica.

1111-A1.-24 agosto, 2 y 11 septiembre.

JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

EXPEDIENTE: 1241/08.
DEMANDADA: LORENA GARATACHEA GARCIA.
EMPLAZAMIENTO.

En cumplimiento al auto de fecha diez de agosto del dos mil nueve, dictado en el expediente número 1241/2008, relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, promovido por ALEJANDRO CHAVEZ GUERRA, en contra de LORENA GARATACHEA GARCIA, se ordenó se emplace por medio de edictos a LORENA GARATACHEA GARCIA, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días a este Juzgado, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que para el caso de no comparecer por sí por apoderado o gestor que puedan representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se les harán las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.170 del ordenamiento legal en consulta, es decir, por medio de lista y boletín, previniéndole igualmente para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones de su parte dentro de la ubicación de este Juzgado que lo es Toluca, apercibida que en caso contrario las subsecuentes, aún las personales, se le harán por lista y boletín judicial, conforme a las reglas que señalan los artículos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo, que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: 1.- La disolución del vínculo matrimonial que los une, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil vigente en la entidad. Basándose en los siguientes hechos:.- Que en fecha veintidós de abril del año mil novecientos noventa y cinco, ALEJANDRO CHAVEZ GUERRA, contrajo matrimonio civil con la señora LORENA GARATACHEA GARCIA, bajo el régimen patrimonial de sociedad conyugal, ante la Primera Oficialía del Registro Civil de Toluca, Estado de México, procreando de dicha relación una hija de nombre MICHELLE MONTSERRAT CHAVEZ GARATACHEA. Estableciendo su último domicilio conyugal en la calle Pradera del Poniente número 102-101, colonia de la Crespa, Toluca, Estado de México, manifestando el actor ALEJANDRO CHAVEZ GUERRA, que el matrimonio no fue normal ya que tenían muchos problemas, ya que la señora LORENA GARATACHEA GARCIA, no se preocupaba por atender el hogar ni de su familia. En fecha veintinueve de abril del año dos mil uno la señora LORENA GARATACHEA GARCIA, decidió abandonar el domicilio conyugal, en razón de no saber soportar con madurez los conflictos que tenían como pareja, dejando a su menor hija con el ahora actor, regresando en el mes de diciembre para ver a su menor hija y de común acuerdo decidieron que la menor viviera con su madre, después de un tiempo se fue su hija de intercambio escolar, en compañía de su madre a Estados Unidos y el señor ALEJANDRO CHAVEZ GUERRA solo tenía contacto vía telefónica con su menor hija y con su cónyuge, perdiendo todo contacto con ellas, manifestando que desde esa fecha, la demandada no regreso al domicilio conyugal, por lo que no ha tenido comunicación alguna y menos aún relación marital.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial. Se expide el presente en Toluca, México, el día veinte de agosto del dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. Mariela Isabel Piña González.-Rúbrica.

2939.-24 agosto, 2 y 11 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 235/2009-1.
PRIMERA SECRETARIA.

INCOBUSA, S.A. DE C.V.
JOSE ABRAHAM BECERRIL HERRERA.

NORMA JIMENEZ REYES, demanda en juicio ordinario civil de INCOBUSA, S.A. DE C.V., y JOSE ABRAHAM BECERRIL HERRERA, la usucapión, respecto del inmueble ubicado en lote 25, manzana 535, Sección Playas del Fraccionamiento Jardines de Morelos, perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, hoy calle Playa Tabachines, lote 25, manzana 535, Sección Playas, del Fraccionamiento Jardines de Morelos, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 122.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.00 m con calle Playa Tabachines; al sur: 7.00 m con lote 16; al este: 17.50 m con lote 26; y al oeste: 17.50 m con lote 24, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, bajo la partida 4758, volumen 337 "A", libro 1°, sección 1ª, de fecha 24 de marzo de 1977 a favor de INCOBUSA, S.A. DE C.V., en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se mencionan: Bajo protesta de decir verdad manifiesto que el inmueble descrito lo adquirí mediante contrato de compraventa que celebré en fecha 14 de marzo del 2001, con el señor JOSE ABRAHAM BECERRIL HERRERA, el cual me fue entregado en posesión el mismo día en que se firmó el contrato de referencia, y en el que hice el pago en efectivo del precio que convenimos, desde que compre el inmueble materia del presente juicio, la posesión la he ejercitado en calidad de dueña, en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, asimismo he realizado sobre el citado inmueble todos los actos de dominio respectivos. Y toda vez que se desconoce el domicilio actual de los demandados INCOBUSA, S.A. DE C.V., y JOSE ABRAHAM BECERRIL HERRERA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles y en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha once de agosto del dos mil nueve, se emplaza a INCOBUSA, S.A. DE C.V., y JOSE ABRAHAM BECERRIL HERRERA, por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial, quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado a su disposición para que las recojan en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado en un periódico de mayor circulación en esta localidad y Boletín Judicial, asimismo fíjese en la puerta de este juzgado una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Ecatepec de Morelos, catorce de agosto del dos mil nueve.-Primer Secretario, Lic. María del Carmen León Valadez.-Rúbrica.

2931.-24 agosto, 2 y 11 septiembre.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente número 274/09, promovido por AGUSTIN TOLEDO VELAZQUEZ, por su propio derecho, demanda de EVARISTA GASCA DE DAVILA y de SERGIO LOPEZ VILLADA, las siguientes prestaciones: a).- Que se declare en sentencia que se ha convertido en propietario, por haberse operado a su favor la usucapión respecto del terreno y casa en el construida, marcada originalmente con el número 72 de la calle

de Federación, de esta ciudad de Toluca, México, posteriormente con el número 84, de la calle de Héroe de Nacozari, de esta ciudad de Toluca, México, y actualmente con el número 907, de la calle de Sebastián Lerdo de Tejada Oriente, de esta ciudad de Toluca, México, por haberlo poseído, por el término y condiciones establecidas por la Ley, inmueble que tiene una superficie de 756.00 m2, el cual mide y linda: al oriente: 68.08 metros con predio de los señores Melchor Velásquez, Marcelina Martínez y María Albarrán de Martínez, al poniente: 62.80 metros con casa de los señores Guadalupe y Diega Gasca Jiménez, al norte: una línea de 6.52 metros en otra al poniente de 1.33 metros y otra del norte de 3.78 metros lindando en estas tres líneas con predio de Carlos Díaz, al sur: en una línea de 9.57 metros con la calle de Héroe de Nacozari, a la que actualmente se le conoce con el nombre de Avenida Sebastián Lerdo de Tejada Oriente, y en otra línea del poniente de 4.40 metros y en otra línea del sur de 1.20 metros en ambas líneas linda con casa de las señoras Guadalupe y Diega Gasca Jiménez, b).- La cancelación de la inscripción que aparece en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito de Toluca, México, a nombre de la señora Evarista Gasca de Dávila, como propietaria del inmueble motivo del presente juicio, bajo la partida 12815, del volumen 59, fojas 24, libro primero, sección primera, de fecha 2 de septiembre del año de 1947, c).- Que la sentencia definitiva que se llegue a dictar en este negocio, le sirva de título de propiedad y se inscriba en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito de Toluca, México, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 933 del Código Civil abrogado. d).- El pago de los gastos y costas judiciales que se generen por la tramitación del juicio de mérito. Y toda vez que se desconoce el domicilio de los demandados EVARISTA GASCA DE DAVILA y SERGIO LOPEZ VILLADA, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese a la parte demandada, por medio de edictos en el periódico GACETA DEL GOBIERNO de este Estado y en un diario de los de mayor circulación en esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, haciéndole saber a la referida parte demandada que deberá presentarse en este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente a aquel en que surta sus efectos la última publicación de los edictos, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho término, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones, por lista y boletín judicial. Fíjese además copia del presente en la puerta del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento. Toluca, México, a dieciocho de agosto de dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. Ricardo Novia Mejía.-Rúbrica.

2944.-24 agosto, 2 y 11 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto dictado en audiencia de fecha catorce de julio del año dos mil nueve, dictado en los autos del juicio oral, promovido, por SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de ESTEBAN CAMARILLO FLORES y ANTONIETA JUAREZ ROMAN, en el expediente 749/2003, se ordenó sacar a remate en segunda y pública almoneda, la venta del bien inmueble casa de interés social letra "B", del conjunto en condominio, marcado con el número ocho, de la calle Framboyanes, construido sobre el lote cuatro, de la manzana treinta y seis, del Fraccionamiento Izcalli Ixtapaluca, en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con las medidas y colindancias que obran en los avalúos rendidos por los peritos de las partes y para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate se señalan las diez horas del día veintiocho de septiembre de dos mil nueve, con rebaja del veinte por ciento de la tasación, es decir el valor de avalúo fue de $438,100.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.), y el veinte por ciento de dicha cantidad es de $87,620.00 en consecuencia, la cantidad base del presente remate, es de $350,480.00, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad finalmente indicada, debiendo convocarse postores, quienes deberán consignar previamente por los medios autorizados por la ley el diez por ciento de la cantidad anteriormente señalada para que concurran como postores lo anterior con fundamento en el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles; háganse las publicaciones por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del juzgado y en la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico La Crónica de Hoy, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a trece de agosto del año 2009.-El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Paz Civil, Lic. Juan Antonio Manuel Salgado Romero.-Rúbrica.

1160-A1.-1 y 11 septiembre.

JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

REMATE.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por SOLUCION DE ACTIVOS RESIDENCIALES S. DE R.L. DE C.V. ANTES BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL S.A. DE C.V., en contra de RAUL REYES MARTINEZ y ANTONIA VAZQUEZ GONZALEZ DE REYES, expediente 693/2000, el Ciudadano Juez Trigésimo Primero de lo Civil, del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, dictó un auto que en su parte conducente dice: "...se señalan las once horas del día lunes veintiocho de septiembre del año dos mil nueve, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda y pública subasta del bien inmueble materia del presente juicio, departamento ubicado en el número seis "C", calle Retorno Bosques de Caobas, lote de terreno ocho, manzana cincuenta y dos, segunda sección, del Fraccionamiento Bosques del Valle, Segunda Sección, actualmente conocido como Conjunto del Valle, municipio de Coacalco de Berriozábal, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con la superficie, medidas y linderos especificados en los avalúos. Procédase a hacer la publicación de edictos por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en el periódico "El Diario de México", en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, a efecto de convocar postores, sirviendo de base para esta almoneda, la cantidad de $214,500.00 (DOSCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), medida de los avalúos rendidos por los peritos de las partes, siendo postura legal aquella que alcance a cubrir las dos terceras partes de dicho precio. Y toda vez que el bien inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez Competente en Coacalco de Berriozábal, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva mandar publicar los edictos correspondientes en las puertas del Juzgado, los lugares de costumbre de la entidad y en el periódico de mayor circulación en la entidad, para la publicación de los edictos correspondientes a la diligencia de remate, asimismo y en cumplimiento a lo ordenado por la superioridad, deberán de estar vigentes en la audiencia de remate el certificado de gravámenes y los avalúos de las partes...".-México, Distrito Federal, a 7 de agosto del año 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Néstor Gabriel Padilla Solórzano.-Rúbrica.

1160-A1.-1 y 11 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES PARA REMATE
EN PRIMERA ALMONEDA.
SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE: 1145/2008.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA, en contra de PEREZ PICAZO JOSE LUIS, expediente número 1145/2008, Secretaria "A", la C. Juez Segundo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Licenciada Maria Magdalena Malpica Cervantes, en auto de fecha seis de agosto del año dos mil nueve, señaló las nueve horas con treinta minutos del día veinticuatro de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del bien inmueble materia del presente juicio ubicado en la vivienda en condominio "A", lote 10-R, de la manzana 27, del conjunto urbano de interés social denominado "Joyas de Cuautitlán", ubicado en una fracción del Antiguo Casco de la Corregidora, en el fraccionamiento de la "Hacienda de Jaltipa y Anexas", que es la esquina que forma el antiguo pueblo de San Miguel hoy Melchor Ocampo y el camino a Tultepec, ubicado en términos del municipio y distrito de Cuautitlán, Estado de México, sirviendo de base para el remate la suma de $389,900.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio fijado por el perito MARIO RENE LOPEZ BUSTAMANTE, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma referida con anterioridad, debiendo convocar postores por medio de edictos, que se fijarán en el tablero de avisos de este Juzgado, así como en el tablero de avisos de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, y en el periódico El Universal, por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, atento a lo preceptuado por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación en el tablero de avisos de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico El Universal y en los lugares de costumbre del Juzgado en el municipio de Cuautitlán, Estado de México, por dos veces, debiendo mediar entre unas y otras publicaciones siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 10 de agosto de 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Leonardo Ignacio Rosas López.-Rúbrica.

1154-A1.-1 y 11 septiembre.

JUZGADO SEXAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

LA C. JUEZ LIC. ALEJANDRA BELTRAN TORRES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por THE BANK OF NEW YORK MELLON, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, en contra de ROJAS MEDINA JORGE ARMANDO, con número de expediente 660/2008, la C. Juez Sexagésimo Sexto de lo Civil, dictó un auto el nueve de julio del año en curso, que a la letra dice: . . . se saca a pública subasta el inmueble materia del presente juicio, ubicado en vivienda de tipo popular conocida como casa "D", construida sobre el lote número 23, de la manzana 5, del conjunto urbano de interés social denominado "Real de Costitlán II", ubicado en términos del municipio de Chicoloapan, Estado de México, en primera almoneda, debiéndose anunciar el presente remate por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 33/100 M.N., en beneficio de la demandada, para que tenga verificativo la audiencia de remate en el presente asunto se señalan las diez horas del día veintiocho de septiembre del dos mil nueve, toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente de Texcoco, Estado de México, para que por su conducto se ordene la publicación de edictos en el periódico de más circulación de ese lugar, la Gaceta Oficial del Estado, la Receptoría de Rentas, de ese lugar así como la fijación de edictos en los estrados del Juzgado a efecto de dar publicidad al remate, facultando al Juez exhortado para habilitar días y horas inhábiles y en general proveer todo tipo de promociones tendientes a diligenciar el exhorto ordenado y se tienen por autorizadas a las personas que menciona para tales efectos.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Sexto de lo Civil, Licenciada Alejandra Beltrán Torres, ante la C. Secretaría de Acuerdos, quien autoriza y da fe.-Doy fe. . .la C. Juez Sexagésimo Sexto de lo Civil, dictó un auto el catorce de julio del año en curso, que a la letra dice: . . se aclara el auto de fecha nueve de julio del presente año, en su parte conducente que dice: . . .debiendo decir ". . .sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N. . ." aclaración que forma parte y corre la misma suerte que el auto aclarado. Por lo anterior elabórese de nueva cuenta el exhorto correspondiente al Juzgado competente de Texcoco, Estado de México, así como los edictos correspondientes, ordenados en el auto de fecha nueve de junio del presente año.-Notifíquese.-Así lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Sexto de lo Civil, Licenciada Alejandra Beltrán Torres, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada Sabina Islas Bautista, quien autoriza y da fe.-Doy fe.-La C. Juez Sexagésimo Sexto de lo Civil, dictó un auto el siete de agosto del año en curso, que a la letra dice:. . .se le tiene devolviendo sin diligenciar los oficios y edictos que señala. . . con fundamento en los artículos 105, 109 del Código de Procedimientos Civiles, gírese de nuevo atento exhorto al Juzgado competente de Texcoco, Estado de México, para que por su conducto se proceda a diligenciar los proveídos de fecha nueve y catorce de julio del año en curso, debiéndose girar además los oficios correspondientes al periódico Diario de México, Tesorería del Distrito Federal.-Notifíquese.-Así lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Sexto de lo Civil, Licenciada Alejandra Beltrán Torres, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada Sabina Islas Bautista, quien autoriza y da fe.-Doy fe.

Para su publicación en el periódico El Diario de México por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-México, D.F., a 7 de agosto del 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Sabina Islas Bautista.-Rúbrica.

1154-A1.-1 y 11 septiembre.

JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en los autos del juicio especial hipotecario seguido por HIPOTECARIA SU CASITA S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de CARLOS ARCEO CASTAÑEDA, expediente número 980/2005, el C. Juez Décimo Quinto de lo Civil, por auto de fecha trece de agosto del presente año, ordenó sacar a remate en primera y pública almoneda, vivienda de interés social vivienda "C" del condominio marcado con el número oficial 4, de la calle Cerrada de Pelícanos, construido sobre el lote de terreno número 15, de la manzana 9, del condominio urbano de tipo de interés social "San Buenaventura", municipio de Ixtapaluca, Estado de México, sirve de base para el remate la cantidad de $273,800.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es el precio de avalúo, debiendo ser postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio.

Señalándose para tal efecto las catorce horas del día veintiocho de septiembre del presente año.

Para su publicación en la Tesorería del Distrito Federal, dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate igual término.-México, D.F., a 25 de agosto de 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Ruth de las Mercedes Orozco Navarrete.-Rúbrica.

1154-A1.-1 y 11 septiembre.

JUZGADO QUINCUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por SOLUCION DE ACTIVOS RESIDENCIALES, S. DE R.L. DE C.V., en contra de HECTOR PASCACIO GALICIA CHAVARRIA y LAGUNAS DOMINGUEZ EMMA, expediente número 112/2002, el C. Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, dictó un auto que dice: Se convocan postores a la subasta judicial en primera almoneda, respecto del inmueble ubicado en el departamento 303 del edificio número 5, sujeto al régimen de propiedad en condominio, ubicado en la calle San Antonio número 13, construido en el lote denominado "San Juan", en Tlalpizáhuac, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, que tendrá verificativo en el local del Juzgado a las diez horas del día veintiocho de septiembre del año en curso, cuyo precio es la cantidad de $331,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar por dos veces en el tablero de avisos de este Juzgado y en el de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, el presente edicto, así como en el periódico "La Crónica", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. Para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado. Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez, Quincuagésimo Tercero de lo Civil, Maestro en Derecho, Francisco René Ramírez Rodríguez, ante la C. Secretaria de acuerdos, quien autoriza y da fe.-México, Distrito Federal, a cuatro de agosto del año dos mil nueve.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lda. Blanca Iris Landa Wyld.-Rúbrica.

1154-A1.-1 y 11 septiembre.

JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por CREDITO INMOBILIARIO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de VALDES COLIN RAUL y OTRO, el C. Juez Vigésimo de lo Civil del Distrito Federal, dictó auto que en su parte conducente dice:

AUTO.- México, Distrito Federal, a catorce de julio de dos mil nueve.-Agréguese al expediente número 205/02... se señalan de nueva cuenta las once horas del día veintiocho de septiembre de dos mil nueve, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda... sirve de base para el remate la cantidad de $195,000.00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes es decir la cantidad de $130,000.00 (CIENTO TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), debiendo depositar las posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, siendo el importe de $19,500.00 (DIECINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), Notifíquese:

AUTO.-Agréguese al expediente 205/02... audiencia de remate en primera almoneda del inmueble ubicado en el número seiscientos setenta y cuatro, condominio número uno, lote uno, manzana uno, del Conjunto Urbano de tipo habitacional popular denominado Geovillas de San Jacinto, ubicado en la Avenida Acozac sin número, en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con las medidas y colindancias que obran en autos. Convóquense postores, por medio de edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación, siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término; en el periódico La Jornada, en los estrados del juzgado y en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal... debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió como base para dicho remate... que deberán de exhibir mediante billete de depósito hasta el momento de la audiencia los posibles postores. En consideración a que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado... gírese exhorto al C. Juez competente en Ixtapaluca, Estado de México...-Notifíquese.-México, Distrito Federal, a 07 de agosto del 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos "A" del Juzgado Vigésimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Lic. María Isabel Martínez Galicia.-Rúbrica.

3046.-1 y 11 septiembre.

JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SECRETARIA "B".
NUMERO DE EXPEDIENTE: 120/2006.

En los autos del juicio especial hipotecario, expediente 120/2006, promovido por GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de ALEJANDRO AVILA ROMERO y GRISELDA ARVIZU NUÑEZ, el C. Juez señaló, México Distrito Federal, a ocho de julio del año dos mil nueve. ". . .se ordena sacar a remate en primera almoneda y pública subasta del bien inmueble ubicado en vivienda número 26, lote 1, condominio uno, manzana V, perteneciente al conjunto urbano de interés social denominado "Geovillas de Santa Bárbara", ubicado en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, C.P. 56530, y para que tenga verificativo la audiencia de remate se señalan las diez horas del día veintiocho de septiembre del año en curso, cuyo precio de avalúo es de $609,000.00 (SEISCIENTOS NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), sirviendo de postura legal las dos terceras partes del precio de avalúo, en tal virtud, anúnciese por medio de edictos, se convocan postores, mediante publicación que se haga por medio de edictos. . ." ". . .en el término señalado con anterioridad, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles, se les hace notar a los licitadores, que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien inmueble sujeto a ejecución, para los efectos legales a que haya lugar.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Interino, Licenciado Fidencio Cuauhtémoc Tovar Uribe, ante el C. Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.

Se publicarán por dos veces, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, así como en el periódico La Crónica y en los sitios de costumbre de dicha entidad.-México, D.F., a 14 de julio del año 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Ignacio Bobadilla Cruz.-Rúbrica.

3036.-1 y 11 septiembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

ATENCION: LEONARDO PADILLA SANCHEZ.

Se hace de su conocimiento que ENRIQUE JAVIER ROMERO LOPEZ, bajo el número de expediente 253/2005, promueve en su contra en el juicio ordinario civil, el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial que ha operado a mi favor la usucapión y por ende he adquirido la propiedad del lote de terreno No. 2 de la manzana B del predio denominado El Caño Segundo y los Caños, ubicado en San Lucas Patoni, municipio y distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con superficie de 120.20 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 14.95 metros con lote 3, al sur: en 14.95 metros con lote 1, al oriente: en 8.02 metros con propiedad particular y al poniente: en 8.02 metros con calle Tarahumaras, B).- Consecuentemente la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la sentencia definitiva que su Señoría se sirva dictar. C).- El pago de los gastos y costas que este juicio origine hasta su total terminación, basándose en los siguientes hechos: 1.- Con la fecha seis de marzo del año dos mil adquirí en propiedad mediante contrato de donación a título gratuito lote de terreno No. 2, de la manzana B del predio denominado El Caño Segundo y los Caños, ubicado en San Lucas Patoni, municipio y distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con superficie de 120.20 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 14.95 metros con lote 3, al sur: en 14.95 metros con lote 1, al oriente: en 8.02 metros con propiedad particular y al poniente: en 8.02 metros con calle Tarahumaras, como lo acredito con el contrato de donación a título gratuito que se acompaña a la presente demanda. 2.- En la fecha de adquisición del lote de referencia, me fue entregada la posesión material y jurídica por los donantes. 3.- Desde la fecha de adquisición del inmueble tengo la posesión del mismo concepto de propietario y a título de dueño de buena fe, y he realizado actos de dominio consistentes en la construcción de mi casa habitación con dinero propio, ocupándole actualmente con mi familia. 4.- La posesión del inmueble objeto de la presente demanda ha sido en forma pacífica, por haberlo adquirido sin violencia y mediante un acto de dominio, dicha posesión ha sido en forma continua y sin interrupción alguna. 5.- Igualmente la posesión que tengo es a la luz pública ya que la misma es conocida por los vecinos y colindantes. 6.- El multicitado inmueble se encuentra registrado a nombre de LEONARDO PADILLA SANCHEZ, como se acredita con el certificado de inscripción expedido por el C. Registrador Público de la Propiedad en el distrito de Tlalnepantla, que adjunta a la presente demanda. 7.- Como oportunamente lo acreditaré, tengo en posesión el referido lote por el tiempo suficiente y en las condiciones exigidas por nuestra legislación sustantiva de la materia, esto es en forma pública, continúa, pacífica y de buena fe, a título de dueña por acreditar la causa generadora de mi posesión con el contrato de donación a título gratuito, ya mencionado, es por lo que promuevo el juicio de usucapión en contra de LEONARDO PADILLA SANCHEZ y de los señores CARLOS ROMERO MENDEZ Y MARIA ELENA LOPEZ CARBAJAL, personas que firmaron el contrato de donación, las últimas dos personas, cabe hacer mención que en virtud de que la causa generadora del presente juicio es un contrato de donación a título gratuito, este no causa el impuesto sobre la renta, en virtud de estar purgando vicios de dicho contrato, conforme a lo dispuesto por los artículos 140 y 141 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta. Ordenándose por auto de tres de marzo del año dos mil nueve, su emplazamiento por medio de edictos, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, en otro periódico de los de mayor circulación en este lugar y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, con el objeto de que manifieste lo que a su derecho convenga, fíjese además en la puerta de este juzgado una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, se le apercibe para que si, pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se le tendrá por confesa o por contestada en sentido negativo, según sea el caso, siguiéndose el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código en consulta.

Dado en el local de este juzgado, a los once días del mes de marzo del dos mil nueve.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Maria Dolores Dionisio Sánchez.-Rúbrica.

1164-A1.-2, 11 y 25 septiembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: INMOBILIARIA DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.

Se hace saber que ILIANA OSEGUERA CISNEROS, ISAURA OSEGUERA CISNEROS y VICTOR OSEGUERA CISNEROS, bajo el número de expediente 626/2007, promueven juicio ordinario civil (otorgamiento y firma de escritura), en contra de INMOBILIARIA DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V., demandándole las siguientes prestaciones: "A).- El otorgamiento y firma de la escritura respectiva y correspondiente del terreno y construcción ubicada en el lote 26, de la manzana 211 identificada como número 107, de las calles de Isla Magdalena, fraccionamiento "Prado Vallejo", en este municipio de Tlalnepantla, Estado de México, con una superficie de construcción aproximada de 160 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 20.00 metros con lote 25, al sur: en 20.00 metros con lote 27, al oriente: en 8.00 metros con calle Isla Magdalena, al poniente: en 8.00 metros con lote número 21. B).- Para el indebido caso de que la parte demandada se negara a firmar las escrituras del inmueble detallado en el apartado A) de este capítulo de prestaciones, se solicita hacer condena para que en ese supuesto su Señoría firme en ausencia de la parte contraria la escritura correspondiente, ante el C. Notario Público que se designe, en ejecución de sentencia. C).- El pago de todos y cada uno de los impuestos que corresponda pagar a la parte demandada determinados en la legislación fiscal aplicable, por concepto de la enajenación a favor de los suscritos del inmueble detallado en el apartado A) del presente capítulo de prestaciones. D).- El pago de los daños y perjuicios que la omisión de la firma de escritura por parte del demandado han originado a los suscritos y que se concretizan en la imposibilidad jurídica de poder enajenar o rentar ese inmueble que se cuantificará en ejecución de sentencia. E).- La firma que su Señoría debe realizar de la escritura que elabora el Notario al que se turnen los autos del presente juicio en ejecución de sentencia, para el caso de que el demandado se niegue a firmar dicha escritura, previo requerimiento de este tribunal en términos de ley respecto del bien objeto del presente juicio y ante la negativa a cargo de la demandada en el plazo que le concede Usted C. Juez. F).- El pago de los impuestos a cargo de la demandada, que determine al momento de la firma de la escritura el Notario al que se turnen los autos del presente juicio en ejecución de sentencia. G).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio, al tenor de lo establecido en el Código de Procedimientos Civiles y en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México y que se cuantificará en ejecución de sentencia". Ordenándose por autos de fechas siete de agosto del dos mil nueve y cinco de diciembre del año dos mil ocho su emplazamiento por medio de edictos, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta ciudad, así como en el boletín judicial, además, el Secretario una vez tenga conocimiento de las publicaciones antes indicadas, deberá fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento.-Dado en el local de este Juzgado a los diez días del mes de agosto del dos mil nueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Raymundo Cera Contreras.-Rúbrica.

1164-A1.-2, 11 y 25 septiembre.

JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO.

En los autos del expediente 531/09 del índice del Juzgado Octavo Civil del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan, México, se encuentra radicado el juicio ordinario civil, promovido por JUAN ANTONIO MORENO FRANCO, en contra de RAUL MARTINEZ Y GONZALEZ, y por auto de fecha veintiocho de agosto de dos mil nueve, se ordenó emplazar a la demandada mediante edictos, por lo que se procede a transcribir una relación sucinta de la demanda, en los siguientes términos: Prestaciones que se reclaman, siendo las siguientes: 1).- El otorgamiento y firma del instrumento notarial por parte del demandado RAUL MARTINEZ Y GONZALEZ, ante el Notario Público correspondiente de la escritura de compra venta respecto del lote de terreno y construcción ubicado en calle de los Arcos, número cuarenta y cinco, colonia San Juan Totoltepec, Naucalpan de Juárez, Estado de México. Por consiguiente se emplaza por medio de edictos a RAUL MARTINEZ Y GONZALEZ, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, así como en la puerta de este tribunal, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que comparezca a dar contestación de la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal por boletín judicial. Dado en el Juzgado Octavo Civil del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan, Estado de México, a los treinta y un días de agosto de dos mil nueve.- Secretario de Acuerdos, Lic. Gerardo Diosdado Maldonado.- Rúbrica. 1164-A1.-2, 11 y 25 septiembre.

JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 1011/2003.
SECRETARIA "A".
SE CONVOCAN POSTORES:

En autos de fechas veinticinco de agosto, cuatro de junio y quince de julio del año en curso, dictado en los autos relativos al Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de GUADALUPE VAZQUEZ PARRAGUIRRE DE VILLEGAS y ROMAN ALFREDO VILLEGAS ZARATE.-Expediente número 1011/2003.-El C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble hipotecado en autos, consistente en vivienda de interés social identificada como la casa número cinco cuádruples, patio de servicio y demás áreas comunes que le corresponden, perteneciente al conjunto habitacional denominado "Villas de la Paz I", sobre el cual se estableció el régimen de propiedad en condominio, realizada sobre el lote de terreno denominado Tepetlatlali, ubicado en el municipio de Los Reyes La Paz, distrito de Texcoco, Estado de México.

Y para que tenga lugar el remate en Primera Almoneda, se señalan las nueve horas con treinta minutos del día veintiocho de septiembre del año dos mil nueve, sirviendo de base para el remate la cantidad de $211,000.00 M.N. DOSCIENTOS ONCE MIL PESOS 00/100 M.N., que resulta del dictamen pericial del perito de la actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación por dos veces dentro de siete días en el periódico "El Milenio".-México, D.F., a 26 de agosto del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Roberto Ortiz Guerrero.- Rúbrica.

3045.-1 y 11 septiembre.

JUZGADO QUINCUAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE 1587/08.
SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO SUSTITUTO EN EL FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA en contra de CENTENO LEDEZMA JOSE ISRAEL, el C. Juez Quincuagésimo de lo Civil de esta capital, señaló las diez horas del día veintiocho de septiembre del dos mil nueve, para el remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado consistente en la vivienda de interés social progresivo "C", calle Retorno 3, Cielo, número oficial 3, lote de terreno número 8, manzana 52, del conjunto urbano "Cuatro Vientos", ubicado en la zona conocida como Rancho San Jerónimo Cuatro Vientos, en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, anunciándose por medio de edictos que serán publicados por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, sirviendo como base para la subasta el precio de la cantidad de $ 71,800.00 (SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en el Boletín Judicial, en la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico La Jornada, en los estrados de este juzgado, así como en los lugares de costumbre y en el periódico de mayor circulación de la entidad del C. Juex exhortado. México, D.F., a 21 de agosto del 2009.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Salvador Covarrubias Toro.-Rúbrica.

3044.-1 y 11 septiembre.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O

EXPEDIENTE: 692/2009.

C. HORTENSIA GOMEZ MORALES.

El C. JOSE CARMEN SOTO GUERRERO, le demanda en el juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, las siguientes prestaciones: a) La disolución del vínculo matrimonial por la causal prevista en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil; b) El pago de gastos y costas que origine el juicio, fundándose en los hechos y consideraciones de derecho que narra e invoca, principalmente en que la demandada abandonó el domicilio conyugal desde el diecinueve de marzo de mil novecientos ochenta y tres. Y por ignorarse su domicilio actual ya que el último que se proporciona se ubica en calle San Agustín No. 67, colonia Impulsora, en Ciudad Nezahualcóyotl, por medio del presente se le hace saber que deberá apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente, si pasado este término no comparece ante este juzgado por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlas se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Para su publicación por tres veces de siete en siete dias en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial. Dado en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil nueve.-Doy fe.-La Segunda Secretario de Acuerdos, Lic. Elvia Escobar López.-Rúbrica.

870-B1.-2, 11 y 25 septiembre.

JUZGADO DE CUANTIA MENOR
Y DE JUICIOS ORALES DE
SANTIAGO TIANGUISTENCO, MEX.
E D I C T O

En el expediente número 728/2008, radicado en el Juzgado de Cuantía Menor y de Juicios Orales de Santiago Tianguistenco, México, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por el LICENCIADO J. CRUZ GONZALEZ CALIXTO, endosatario en procuración del señor VALENTIN REZA DAVILA en contra de OSCAR PEÑA OSORIO, se señalan las diez horas del día cinco de octubre del año dos mil nueve, para que tenga verificativo la primer almoneda de remate, debiendo de tal manera anunciarse la venta de los bienes embargados en autos, consistente en: 1.- Un enfriador marca Torrey, modelo UPM – 200, serie H01 – 00821, con capacidad de 402,10 litros, con dos puertas corredizas en la parte trasera de cristal, el frente también de cristal, base de aluminio color blanco, de aproximadamente dos metros con cincuenta centímetros de largo por un metro de alto, en regulares condiciones de uso, funcionando al momento de la diligencia, 2.- Un modular marca Aiwa, modelo CX-N se aclara CX-NHMT75U, serie IJG054 con 17 botones traseros para audio y video, para reproducir tres discos compactos, doble cassetera, radio con 29 botones frontales para su funcionamiento con dos bocinas de la misma marca modelo SX-NAJ72 ambas de serie IBF854YBF728, con protector negro de tela en la parte interna de las mismas y protector metálico negro en la parte superior de las mismas, en regulares condiciones de uso, sin comprobar su funcionamiento, el Juez de Cuantia Menor y de Juicios Orales de Santiago Tianguistenco, México, ordenó la expedición de los edictos correspondientes por tres veces dentro de tres días, tanto en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado, debiéndose expedir los edictos respectivos, sirviendo de base para la venta de los bienes embargados la cantidad de $11,000.00 (ONCE MIL PESOS 00/100 M.N.), derivada del avalúo rendido por el perito tercero en discordia, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado, convocándose así los postores que deseen comparecer a la almoneda señalada, dado en Tianguistenco, México, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Liliana Ramírez Carmona.-Rúbrica. 3187.-10, 11 y 17 septiembre.

JUZGADO DE CUANTIA MENOR
Y DE JUICIOS ORALES DE
SANTIAGO TIANGUISTENCO, MEX.
E D I C T O

En el expediente número 625/2007, radicado en el Juzgado de Cuantia Menor y de Juicios Orales de Santiago Tianguistenco, México, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por el Licenciado J. CRUZ GONZALEZ CALIXTO por su propio derecho en contra de OMAR HERNANDEZ LOPEZ, se señalaron las diez horas del día seis de octubre del año dos mil nueve, para que tenga verificativo la primer almoneda de remate respecto de los bienes embargados en el presente juicio, consistente en: 1.- Un modular marca Panasonic, color negro, doble cassetera radio Am-Fm, 22 botones frontales para su funcionamiento, un botón de sintonía, para reproductor de disco, serie A0030076, modelo 56, K1020, cuatro entradas posteriores para audio y video, en regulares condiciones de uso, sin comprobar su funcionamiento, 2.- Dos bocinas de la marca Aiwa, color negro, modelo SX-WZR99YL, lote E 980620, ambas bocinas con el mismo número de serie y de igual modelo en buenas condiciones de uso, sin comprobar su funcionamiento, el C. Juez de Cuantía Menor y de Juicios Orales de Santiago Tianguistenco, México, ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación tanto en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado por tres veces dentro de tres días, convocándose a postores y sirviendo de base para la venta de los bienes embargados la cantidad de $2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado, convocándose así a los postores que deseen comparecer a la almoneda, dado en Tianguistenco, México, a los dos días del mes de septiembre de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Liliana Ramírez Carmona.-Rúbrica. 3186.-10, 11 y 17 septiembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

Y se les hace saber que en este juzgado se tramita el expediente 308/2004, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ALEJANDRO VILLAVERDE VALENCIA y CLAUDIA FERRUSCA DIAZ en contra de FELIPE HERNANDEZ LAGUNA y ANGELICA ALICIA HERNANDEZ LOPEZ, y se señalaron las doce horas del día uno de octubre del año dos mil nueve, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien embargado en autos consistente en una máquina bordadora, computarizada, usada, marca Tajima, en color verde, modelo TMEF-H620, número de serie 50282-2C, de veinte cabezas, (6) seis hilos, mesa para bordar en plano, con tres juegos de aros dobles color verde para bordar en plano, varillas para lienzo con sus respectivas grapas, con un regulador de voltaje JM 34.5-C, color blanco con guinda, así como una computadora con teclado, marca Acter con número de serie 00010294, un C.P.U. o cerebro marca Hewlett Packard, con número de serie MX66350664, y un monitor marca Compaq con número de serie 25105277D761 de color beige en regulares condiciones de uso, sirviendo como base para el remate la cantidad de $ 200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en la que fueran valuados, siendo postura legal la que cubra la totalidad del precio fijado a los muebles embargados.

Para su publicación por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este tribunal. Ecatepec, Estado de México, dos de septiembre del año dos mil nueve.-Doy fe.-La Segunda Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica. 1205-A1.-10, 11 y 17 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 491/2003-1.
PRIMERA SECRETARIA.
SE CONVOCAN POSTORES.

El Licenciado JUAN ALBERTO MORENO GARCIA, en su carácter de endosatario en procuración de ALEJANDRO VILLAVERDE VALENCIA, demanda en juicio ejecutivo mercantil a ALEJANDRO BERMUDEZ ORTIZ y GABRIEL FLORES SEPULVEDA, bajo el expediente 491/2003, el Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, México, señaló las diez horas del día uno de octubre del dos mil nueve, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del mueble embargado en autos consistente en máquina bordadora de la marca Tajima, usada, de color verde, modelo TMEF-H612, número de serie 27822-1B, de doce cabezas, seis hilos, con bastidores de bordar en plano y tubular, con sistema de transferencia, compensador electrónico, cortador automático de hilos y sistema de ponchado, con un valor de $ 200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que resulta de los avalúos emitidos por los peritos, apercibiendo a los postores para el caso de que su postura sea en efectivo lo deberán hacer mediante billete de depósito a nombre de este juzgado, haciéndole saber al demandado el contenido del presente proveído para los efectos legales conducentes.

Publíquese por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este juzgado, debiendo mediar un término no menor de siete días entre la última publicación de los edictos y la almoneda, almoneda que se llevará en forma pública en el local de este juzgado. Ecatepec de Morelos, veinte de agosto del año dos mil nueve.-Primer Secretario, Lic. María del Carmen León Valadez.-Rúbrica. 1205-A1.-10, 11 y 17 septiembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 489/09, promovido por CUAUHTEMOC MELESIO ANDRES ARZATE ROBLES, quien promueve por su propio derecho diligencias de información de dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Belizario Domínguez sin número, Tlaltenango Arriba, Temoaya, México, por haberlo poseído en forma pública, ininterrumpida, pacífica, de buena fe y en concepto de propietario, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 93.10 m y colinda con María Teresa Robles Romero; al sur: en dos líneas la primera de 76.10 m con María Teresa Robles Romero y la segunda de 4.60 m colinda con calle Belizario Domínguez; al oriente: en dos líneas la primera de 5.60 m con camino público y la segunda de 46.00 m colinda con María Teresa Robles Romero; y al poniente: en dos líneas la primera partiendo del vértice norte de 15.20 m con Cruz Medina, quiebra al oriente en 16.45 m con María Teresa Robles Romero y la segunda de 49.00 m colinda con María Teresa Robles Romero, teniendo una superficie de 5,192.00 metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Toluca, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Toluca, México, a los tres días del mes de septiembre de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretaria de Acuerdos, Licenciada Sonia Garay Martínez.-Rúbrica.

3153.-8 y 11 septiembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 567/2009, relativo al procedimiento judicial no contencioso diligencia de información de dominio, promovido por PRISCA RIVERO ESCALONA, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en Hidalgo número 16, en San Lorenzo Cuauhtenco, México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 39.00 metros colinda con frontón, al sur: 39.00 metros colinda con calle Cedro, al oriente: 17.55 metros colinda con calle Hidalgo, al poniente: 17.85 metros colinda con el señor Manuel Ibarra, el predio cuenta con una superficie total aproximada de: 684.45 metros cuadrados.

El juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley, se expide en Tenango del Valle, Estado de México, a uno de septiembre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. María de Jesús Albarrán Romero.-Rúbrica.

3147.-8 y 11 septiembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 652/09.
SEGUNDA SECRETARIA.

MARIA VERONICA JUANA GALICIA LOPEZ. promueve procedimiento judicial no contencioso diligencias de información de dominio, respecto del inmueble denominado "Tlacomulco", ubicado en San Sebastián Xolalpa, municipio de San Juan Teotihuacan, distrito judicial de Texcoco, Estado de México y tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 5.61 metros con paso de servidumbre, al sur: mide 5.61 metros con Georgina Galicia López y calle Morelos, al oriente: mide 16.50 metros con paso de servidumbre, al poniente: 16.50 metros con Isabel Galicia López. Con una superficie total aproximada de 92 metros cuadrados.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad, por tres veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos tres días, se expiden en la ciudad de Texcoco, Estado de México, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Jurado Jiménez.-Rúbrica.

887-B1.-8, 11 y 21 septiembre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

En el expediente número 586/09, relativo al juicio procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), promovido por MARIA DE JESUS PACHECO MARTINEZ sobre el inmueble que se encuentra ubicado al norte de esta ciudad, precisamente en la calle Melchor Ocampo, perteneciente al municipio de Jilotepec, México, mismo que tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie siguientes: al norte: 11.00 m y colinda con Abel y Sergio de apellidos Anaya Arciniega; al sur: 11.00 m y colinda con Abel y Sergio de apellidos Anaya Arciniega; al oriente: 11.00 m y colinda con Abel y Sergio de apellidos Anaya Arciniega; y al poniente: 11.00 m y colinda con camino al poblado de Soyaniquilpan, ahora calle Melchor Ocampo, con una superficie aproximada de 121.00 ciento veintiún metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, se expiden estos edictos a los quince días del mes de julio de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

3155.-8 y 11 septiembre.

A V I S O S A D M I N I S T R A T I V O S Y G E N E R A L E S

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O S

Expediente No. 5417/09, JUAN TORRES LOZADA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Cruztitla", ubicado en el pueblo de San Juan

Tehuixtitlán, en el municipio de Atlautla, que mide y linda: al poniente: 56.00 m con el señor Manuel Sánchez, al oriente: 63.00 m con calle, al norte: 30.00 m con calle Juárez, no teniendo medidas por el sur por ser triángulo. Con una superficie de 945 m2.

El C. Encargado de la Oficina, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 6 de julio de 2009.-En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con fundamento en el artículo 23 de Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno del Estado de México el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

3071.-3, 8 y 11 septiembre.

Expediente No. 4058/09, ANGELICA MARIA TORRES TORRES, promueve inmatriculación administrativa, sobre una fracción del predio denominado "Axolac", ubicado en la Avenida Francisco I. Madero, en Atlautla, Estado de México, que mide y linda: al norte: 50.00 m con Florencia Estrada, al sur: 50.00 m con José Castillo Rivera, al oriente: 09.00 m con José Castillo Rivera, al poniente: 09.00 m con Avenida Francisco I. Madero. Con una superficie total de 450.00 m2.

El C. Encargado de la Oficina, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 22 de mayo de 2009.-En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con fundamento en el artículo 23 de Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno del Estado de México el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

3072.-3, 8 y 11 septiembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O

Expediente No. 8269/65/08, MIGUEL ANGEL SANCHEZ MEJIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Aguacatitla", ubicado en la calle Aldama No. 4, de la Comunidad de Santiago Cuauhtenco, municipio de Amecameca, Estado de México, que mide y linda: al norte: 74.50 m con Miguel Angel Azamar Alvarez; al sur: 79.00 m con Cleofas Becerra; al oriente: 12.50 m con calle Aldama; al poniente: 12.50 m con barranca. Con una superficie total de 959.37 metros cuadrados.

El C. Encargado de la Oficina dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, 6 de julio de 2009.-En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008 emitido por el Director General del Instituto, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

3074.-3, 8 y 11 septiembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

Exp. 8,512/129/2009, EL C. EDUARDO QUIROZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Miguel Totocuitlapilco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 61.30 mts. colinda con terrenos del pueblo de San Lorenzo Coacalco, actualmente con Felipe Fernando Islas Mendoza, Celsa Jiménez Eleuterio, León Genaro López Dávila, al sur: 61.30 mts. colinda con terrenos del Sr. Guillermo Quiroz Bernal y de la Sra. Margarita Juárez, actualmente con terrenos de los Sres. Edgar Tello Legorreta y Dolores Quiroz Bernal, al oriente: 71.00 mts. colinda con terreno del Sr. Ciro Reza Andrade, al poniente: 71.00 mts. colinda con terreno del Sr. Miguel de la Portilla Saldaña, actualmente Rafael Portilla Mendiola. Superficie aproximada de: 4,352.30 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 31 de julio del 2009.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

3081.-3, 8 y 11 septiembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O

Expediente No. 6787/08, RIGOBERTA ROSALES CONDE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tepancalco", ubicado dentro de la jurisdicción del municipio de Amecameca, México, que mide y linda: al norte: 59.17 m con calle de la Rosa; al sur: 60.00 m con Lorenzo Banda; al oriente: 43.65 m con Juan Aguilar; al poniente: 20.00 m con calle Morelos; otro norte: 5.00 m con lavaderos; otro poniente: 20.00 m con lavaderos. Con una superficie total de 2,549 metros cuadrados.

El C. Encargado de la Oficina dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, 8 de junio de 2009.-En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008 emitido por el Director General del Instituto, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

3073.-3, 8 y 11 septiembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O S

Expediente No. 8811/191/2009, ALMA ERIKA HERNANDEZ ROJAS promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno denominado "Cuapanco", ubicado en el lote número 22, manzana 2, mismo que se encuentra ubicado en el municipio de Temamatla, que mide y linda al norte: 15.00 m con lote 21; al sur: 15.00 m con lote 23; al oriente: 8.00 m con propiedad privada; al poniente: 8.00 m con calle. Con una superficie de 120.00 m2.

El C. Encargado de la oficina, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.

Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, 17 de agosto de 2009.-C. Registrador, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

3157.-8, 11 y 17 septiembre.

Expediente No. 8812/192/2009, AGUSTINA OROSPE RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno denominado "Cuapanco", ubicado en los limites de Temamatla, Estado de México y se identifica como el lote número 10 de la manzana No. 2, que mide y linda al norte: 16.00 m con el lote No. 9; al sur: 15.89 m con el lote No. 22; al oriente: 8.00 m con propiedad privada; al poniente: 8.00 m con calle. Con una superficie de 127.56 m2.

El C. Encargado de la oficina dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, 17 de agosto de 2009.-C. Registrador, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

3157.-8, 11 y 17 septiembre.

Expediente No. 8813/193/2009, FRANCISCO DURAN OLIVER, promueve inmatriculación administrativa sobre el terreno denominado "Cuapanco", se identifica como el lote No. 9 de la manzana No. 2, ubicado en los límites de Temamatla, Estado de México, que mide y linda al norte: 16.00 m con el lote No. 8; al sur: 16.00 m con el lote No. 10; al oriente: 8.00 m con propiedad privada; al poniente: 8.00 m con calle. Con una superficie de 128.00 m2.

El C. Encargado de la oficina dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, 17 de agosto de 2009.-C. Registrador, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

3157.-8, 11 y 17 septiembre.

Expediente No. 8031/175/2009, VICTORIA PEREZ RUBIO promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno denominado "La Calavera", ubicado en la Cerrada Niños Héroes, pueblo de Tlapacoya, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, que mide y linda al norte: 17.50 m con Juan Espina Pérez; al sur: 17.50 m con señora Esther Tapia Olvera; al oriente: 07.00 m con Cerrada Niños Héroes; al poniente 07.00 m con señor Lino Mecalco. Con una superficie de 122.50 m2.

El C. Encargado de la oficina dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, 17 de agosto de 2009.-C. Registrador, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

3157.-8, 11 y 17 septiembre.

Expediente No. 8030/174/2009, SILVESTRE HIPOLITO LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno ubicado en Segunda Cerrada de Zoquiapan antes de Prolongación Tomás Urbina, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, que mide y linda al norte: 10.00 m con propiedad privada; al sur: 10.00 m con 2da. Cerrada de Zoquiapan antes de Prolongación Tomas Urbina; al oriente 20.00 m con Luis Arturo Hernández Aguilar; al poniente: 20.00 m con José Cruz Ferrera. Con una superficie de 200.00 m2.

El Encargado de la oficina, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, 17 de agosto de 2009.-C. Registrador, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

3157.-8, 11 y 17 septiembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

Exp. 514-8/2009, La C. MARIA ANTONIETA GARCIA BARRALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Cabecera Municipal, municipio de Chapa de Mota, distrito judicial de Jilotepec, mide y linda: al norte: 7.00 m con atrio de la iglesia, al sur: 7.00 m con Plaza Principal, al oriente: 5.00 m con Juan Guadarrama, al poniente: 5.00 m con Felipe Rodea. Superficie aproximada: 35.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, México, a 11 de agosto de 2009.-C. Registrador, C. Luis Alejandro Reyes Olvera, Registrador Auxiliar, oficio número 202GIA000/327/2009 de fecha 25 de febrero de 2009.-Rúbrica.

3157.-8, 11 y 17 septiembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O

Expediente número 97/21/2009, HUMBERTO BARAJAS LUPIAN Y ROSA ZARAGOZA BETANCOURT, promueven inmatriculación administrativa, sobre un inmueble, que se encuentra ubicado en la calle Cuauhtémoc s/n, Bejucos, municipio de Tejupilco, distrito judicial de Temascaltepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.13 m colindando con Samuel Diaz, al sur: 18.85 m colindando con calle Cuauhtémoc, al oriente: 30.22 m colinda con Carmen Miranda, al poniente: 30.22 m y colinda con Norberto Aguirre Carbajal. Con una superficie aproximada de 483.21 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, México, 28 de julio del dos mil nueve.-C. Registrador, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

3157.-8, 11 y 17 septiembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O

Expediente: 412/83/09, FRANCISCO MARIN GONZALEZ, promueve inmatriculacion administrativa, de terreno ubicado en paraje denominado "Loma Linda", en el poblado de Santa Ana Nichi, municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 28.00 m colinda con Noé Marin González; al sur: no tiene colindancia por ser un terreno triangular; al oriente: 78.50 m colinda con camino; y al poniente: 60.00 m colinda con David García Sánchez. Con superficie aproximada de 802 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, Méx., a 24 de agosto de 2009.-La Registradora de la Propiedad, M. en D. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

3157.-8, 11 y 17 septiembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O

Exp. 6999/57/09, ALEJANDRO HERNANDEZ RUBIO promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "El Cuarto" ubicado en el poblado de San Pedro Atzompa, municipio de Tecámac, distrito de Otumba, Edo. de

México, mide y linda: al norte: 19.00 m y linda con Carlos Hernández Rubio; al sur: 19.00 m y lindan con Miguel Hernández Rubio; al oriente 36.50 m y linda con Juan Carlos Hernández Velázquez y propiedad privada; al poniente: 36.50 m con propiedad privada. Con una superficie de 693.50 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, Méx., a 16 de julio 2009.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

3157.-8, 11 y 17 septiembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O

Exp. 582/50/09, MARIA DEL CARMEN REBOLLO VARGAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la colonia Cuauhtémoc, del municipio de El Oro, distrito de El Oro, México, que mide y linda: al norte: 29.50 m con Graciela Peréz Rodríguez, al sur: 29.50 m con Manuel Vargas Camacho, al oriente: 11.86 m con Javier de Jesús Rebollo Vargas, al poniente: 11.86 m con Luis Vargas Contreras. Con una superficie de 530.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Doy fe.-El Registrador de la Propiedad, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica y sello, El Oro de Hidalgo, Estado de México a 20 de agosto del 2009.-El Registrador de la Propiedad, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

3157.-8, 11 y 17 septiembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O

Exp. 1073/65/09, DELIA JUAREZ SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, de un terreno rústico sin construcción, ubicado en calle Orquídeas Esquina con calle Las Torres s/n en colonia Planta Alameda, jurisdicción del municipio de Malinalco, distrito de Tenancingo, México; mide y linda: norte:19.45 m con calle Orquídeas, sur:19.30 m con propiedad de Mauricio Gómez Juárez, oriente: 15.50 m con camino de las Torres, poniente: 13.84 m con propiedad de Mauricio Gómez Juárez. Superficie aproximada de 283.88 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordeno su publicación en GACETA DE GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, Méx., agosto 25 de 2009.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

3157.-8, 11 y 17 septiembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O S

Expediente número 8463/179/2009, FAUSTINA POZOS MEDINA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno denominado "Cuatlayaca", ubicado en el poblado de San Pablo Atlazalpan, municipio de Chalco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 14.00 mts. con calle de Hidalgo, al sur: 14.00 mts. con Miguel Silva Martínez, al oriente: 38.00 mts. con Wenceslao Villarruel, al poniente: 38.00 mts. con privada de Hidalgo, con una superficie de: 532.00 metros cuadrados.

El C. Encargado de la oficina dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 17 de agosto de 2009.-Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

3157.-8, 11 y 17 septiembre.

Expediente número 8498/180/2009, ALFREDO ROBLEDO GORGONIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno denominado "Santa Teresa", ubicado en la población de San Marcos Huixtoco, municipio de Chalco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 16.00 mts. con calle Guerrero, al sur: 12.85 mts. con Horacio Flores Vázquez, al oriente: 65.00 mts. con Francisco Sánchez Pérez, al poniente: 65.00 mts. con Bordo, con una superficie de: 932.00 metros cuadrados.

El C. Encargado de la oficina dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 17 de agosto de 2009.-Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

3157.-8, 11 y 17 septiembre.

Expediente número 8500/181/2009, ROBERTO SANCHEZ RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno denominado "Atenco Primero", ubicado en el municipio de Amecameca, Estado de México, que mide y linda: al norte: 22.00 mts. con Gabina Galicia, al sur: 23.00 mts. con Luz Espinosa, al oriente: 207.00 mts. con Marcial Ramírez Padilla, al poniente: 220.00 mts. con camino, con una superficie de: 4,686.00 metros cuadrados.

El C. Encargado de la oficina dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 17 de agosto de 2009.-Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

3157.-8, 11 y 17 septiembre.

Expediente número 8542/182/2009, ANGEL JAVIER CAZARES SILVA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno número 4, de la manzana número 4, ubicado en la calle Tenango del Valle de la Col. Santa Bárbara, del municipio de Ixtapaluca, Estado de México, que mide y linda: al norte: 11.25 mts. con predio propiedad de la Sra. María Rivera, al sur: 11.99 mts. con calle Tenango del Valle, al oriente: 24.00 mts. con predio propiedad del Sr. Benjamín Valencia, al poniente: 24.00 mts. con predio propiedad de la Sra. Hilda Bello Arias, con una superficie de: 260.50 metros cuadrados.

El C. Encargado de la oficina dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 17 de agosto de 2009.-Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

3157.-8, 11 y 17 septiembre.

Expediente número 8564/183/2009, ENRIQUETA RODRIGUEZ FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno denominado "Carroteriaco", ubicado en la Avenida Morelos, hoy número 88, en Amecameca de Juárez, Estado de México, que mide y linda: al norte: 15.08 mts. con José Pablo Ramírez López, al sur: 15.08 mts. con Mariano Martínez, antes propiedad de la vendedora María López Castañeda, al oriente: 6.23 mts. con Mariano Martínez, antes propiedad de la misma vendedora María López Castañeda, al poniente: 6.23 mts. con calle Avenida Morelos, entre Atenógenes Santamaría (norte) y Mariano Abasolo (sur), con una superficie de: 94.00 metros cuadrados.

El C. Encargado de la oficina dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 17 de agosto de 2009.-Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

3157.-8, 11 y 17 septiembre.

Expediente número 8578/184/2009, BERNARDINO PONCE MERCADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno ubicado en la calle Chabacano, en la población de Tlapacoya, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, que mide y linda: al norte: 21.80 mts. con cerrada de Chabacano y Balbina Mecalco, al sur: 21.80 mts. con servidumbre de paso del señor Macario Ponce Mecalco, al oriente: 9.40 mts. con Macario Ponce Mecalco, al poniente: 9.40 mts. con Lourdes Mecalco Ponce, con una superficie de: 204.92 metros cuadrados.

El C. Encargado de la oficina dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 17 de agosto de 2009.-Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

3157.-8, 11 y 17 septiembre.

Expediente número 8579/185/2009, JOSE EFREN MECALCO PONCE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno ubicado en calle Chabacano número cuatro, interior 3, en Tlapacoya, municipio de Ixtapaluca, en el Estado de México, que mide y linda: al norte: 24.50 mts. con Balbina Mecalco, al sur: 16.35 mts. con Juana Ponce, al oriente: 10.90 mts. con Bernardino Ponce Mercado y paso de servidumbre, al poniente: 13.90 mts. con Privada Cascada, con una superficie de: 222.63 metros cuadrados.

El C. Encargado de la oficina dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 17 de agosto de 2009.-Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

3157.-8, 11 y 17 septiembre.

Expediente número 8751/186/2009, JOSE CONCEPCION GUZMAN NUÑEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno denominado "Copalcuautitla", ubicado en la calle Abasolo #23, en el denominado poblado de Cocotitlán, municipio de Cocotitlán, que mide y linda: al norte: 23.00 mts. con Nicolás Zacarías, al sur: 22.45 mts. con Pascual Guzmán, al oriente: 14.10 mts. con Eduardo Castillo, al poniente: 14.50 mts. con calle Abasolo, con una superficie de: 310.00 metros cuadrados.

El C. Encargado de la oficina dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 17 de agosto de 2009.-Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

3157.-8, 11 y 17 septiembre.

Expediente número 8772/187/2009, PAULINO MARTINEZ AMARO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno denominado "Acantantlalpa", ubicado en la Delegación de San Marcos Tecomaxusco, perteneciente al municipio de Ecatzingo, Estado de México, que mide y linda: al norte: 254.70 mts. con C. Daría Gabina Rivero Solis, Raúl Sosa Linares, al sur: 113.00 mts. con C. Gilberto Antonio Martínez Amaro, 204.00 mts. con los CC. Manolo, Julio César y Luis Alberto de Apellidos Martínez Amaro, 4.50 mts. con la C. Carmela Martínez Amaro, al oriente: 92.00 mts. con carretera, al poniente: 2.43 mts. con camino real, con una superficie de: 36,745.65 metros cuadrados.

El C. Encargado de la oficina dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 17 de agosto de 2009.-Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

3157.-8, 11 y 17 septiembre.

Expediente número 8808/188/2009, HOSPITAL GENERAL AMECAMECA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno ubicado en calle Cerrada de Cuauhtémoc s/n, cabecera municipal, municipio de Amecameca, distrito de Chalco, México, que mide y linda: al norte: en dos líneas de: 62.60 mts. y 19.05 mts. con propiedad de Ferrocarril Inter Oceánico, al sur: en dos líneas de: 74.80 mts. y 4.60 mts. con Cerrada de Cuauhtémoc, al oriente: en una línea de: 69.80 mts. con escuela preparatoria "Sor Juana Inés de la Cruz", al poniente: en tres líneas de: 16.37 mts. 77.65 mts. y 1.50 mts. con Cerrada de Cuauhtémoc y estancia infantil, con una superficie de: 6,359.21 metros cuadrados.

El C. Encargado de la oficina dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 17 de agosto de 2009.-Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

3157.-8, 11 y 17 septiembre.

Expediente número 8809/189/2009, GABRIEL FLORES RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno denominado "Cuapanco", ubicado en los límites de Temamatla, Estado de México, y se identifica como el lote número doce de la manzana número uno, que mide y linda: al norte: 16.00 mts. con el lote número 11, al sur: 16.00 mts. con lote #13, al oriente: 8.00 mts. con calle, al poniente: 8.00 mts. con propiedad privada, con una superficie de: 128.00 metros cuadrados.

El C. Encargado de la oficina dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 17 de agosto de 2009.-Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

3157.-8, 11 y 17 septiembre.

Expediente número 8810/190/2009, LUCIA MARCIAL LOPEZ promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno denominado "Cuapanco", ubicado en los límites de Temamatla, Estado de México, y se identifica como el lote número 21 de la manzana No. 2, que mide y linda: al norte: 15.00 mts. con el lote #20, al sur: 15.00 mts. con el lote #22, al oriente: 08.00 mts. con propiedad privada, al poniente: 08.00 mts. con calle con una superficie de: 120.00 metros cuadrados.

El C. Encargado de la oficina dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 17 de agosto de 2009.-Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

3157.-8, 11 y 17 septiembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

Exp. 9,836/137/2009, EL C. EULALIO OROZCO GAMBOA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle sin nombre y sin número, en San

Luis Mextepec, municipio de Zinacantepec, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 33.03 m colinda con besana o servidumbre de paso; al sur: 33.03 m colinda con Tayde García, actualmente con camino de terracería; al oriente: 302.30 m colinda con Julián Jiménez Orozco; al poniente: 303.10 m colinda con Leopoldo López Martínez. Superficie aproximada de 10,000.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 26 de agosto del 2009.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

3156.-8, 11 y 17 septiembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O S

Exp. 3224/28/09, SIMON CECILIO ALVARADO MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Santa Cruz", ubicado en calle Santa Cruz, de la Comunidad de Santo Domingo Ajoloapan, municipio de Tecámac, y distrito de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 71.27 m y linda con Jerónimo Alvarado López; al sur: 76.00 m y linda con Patricia Hernández Cruz; al oriente: 18.50 m con calle Santa Cruz; al poniente: 18.20 m y linda con propiedad privada. Con una superficie de 1,324.75 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 29 de abril de 2009.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

3148.-8, 11 y 17 septiembre.

Exp. 97/28/09, EMIGDIO SAUZA RIVAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "El Chepe", ubicado en camino a San Marcos, en el Barrio de San Cosme, municipio y distrito de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 72.00 m y linda con el Emigdio Sauza Rivas; al sur: 59.00 m y linda con camino a San Marcos; al oriente: 98.00 m y linda con Yolanda González; al poniente: 72.00 m y linda con Yolanda González. Con una superficie de 5,580.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 26 de agosto de 2009.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

3148.-8, 11 y 17 septiembre.

Exp. 7791/59/09, JESUS VERGARA GALINDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "Zacatenco", ubicado en Av. Morelos No. 13, del poblado de San Lucas Xolox, municipio de Tecámac, distrito de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 44.50 m y linda con Av. Morelos; al sur: 37.00 m y linda con Martín Uribe; al sur 2: 16.00 m y linda con Onoria Sánchez Galindo; al oriente: 33.34 m y linda con calle Nuevo México; al oriente 2: 14.00 m y linda con Onoria Sánchez Galindo; al poniente: 43.00 m con Agustina Meléndez Narváez y Gabriel Pérez Medina. Con una superficie de 2,087.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 3 de agosto de 2009.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

3148.-8, 11 y 17 septiembre.

Exp. 96/27/09, EMIGDIO SAUZA RIVAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "El Angel", ubicado en camino antiguo a San Marcos, en el Barrio de San Cosme, municipio y distrito de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 319.49 m y linda con camino a San Marcos; al sur: en tres medidas, la primera 63.20 m y linda con Yolanda González, la segunda 72.00 m y linda con Emigdio Sauza Rivas y la tercera 173.75 m y linda con Yolanda González; al oriente: 149.43 m y linda con Pedro Roberto Sauza Rivas; al poniente: 118.50 m y linda con Yolanda González. Con una superficie de 42,587.33 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 26 de agosto de 2009.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

3148.-8, 11 y 17 septiembre.

Exp. 15/2/09, ELOY SANCHEZ ELIZALDE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "Llanetes", ubicado en el camino de Las Partidas, actualmente calle Vicente Guerrero s/n, Nopaltepec, municipio de Nopaltepec, distrito de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 90.47 m y linda con Gabino Delgadillo, actualmente calle 10 de Septiembre; al sur: 120.45 m y linda con camino viejo de Las Partidas, actualmente calle Vicente Guerrero; al oriente: 231.74 m y linda con Jacinto García, actualmente calle Charros; al poniente: 223.42 m y linda con Pedro Morales, actualmente calle Melchor Ocampo. Con una superficie de 24,807.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 25 de agosto de 2009.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

3148.-8, 11 y 17 septiembre.

Exp. 71/20/09, PEDRO ESPEJEL CORTEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "La Erita", ubicado en el poblado de Santa María Belén, municipio y distrito de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 210.00 m y linda con Gregorio Espinosa; al sur: 220.00 m y linda con Pedro Sheler; al oriente: 230.57 m y linda con Oscar Pascualín Miranda; al poniente: 136.00 m y linda con Heriberto García. Con una superficie de 4,168.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 2 de julio de 2009.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

3148.-8, 11 y 17 septiembre.

Exp. 17/3/09, TERESA PEREZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "Nopal Colorado", ubicado en la calle 5 de Mayo s/n, en la Cabecera Municipal de Nopaltepec, distrito de Otumba, Estado de México,

mide y linda: al norte: 36.50 m y linda con calle Los Organos; al sur: 34.50 m y linda con calle 5 de Mayo; al oriente: 39.00 m y linda con calle Alfredo del Mazo; al poniente: 40.00 m y linda con Sergio Pérez Osorno. Con una superficie de 1,402.25 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 17 de agosto de 2009.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

3148.-8, 11 y 17 septiembre.

Exp. 7792/60/09, JESUS VERGARA GALINDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "San José", ubicado en términos del poblado de San Lucas Xolox, municipio de Tecámac de F.V, distrito de Otumba, Estado de México, mide y linda: al sur: 124.00 m y linda con María Elena Galindo Hernández, actualmente Benjamín Galindo Hernández, 136.00 m y linda con calle Nuevo México; al poniente: 200.00 m y linda con Vía del Ferrocarril. Con una superficie de 8,450.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 21 de agosto de 2009.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

3148.-8, 11 y 17 septiembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O

Expediente No. 8270/66/08, YARERI DEL VALLE AVILES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Nexpayantla", ubicado en el poblado de Santiago Cuauhtenco, municipio de Amecameca, Estado de México, que mide y linda: al norte: 21.35 mts. con Bernardino Becerra, al sur: 19.15 mts. con calle Aldama, al oriente: 24.40 mts. con calle Juárez, al poniente: 24.80 mts. con Rosaura del Valle Avilés. Con una superficie total de: 131.98 metros cuadrados.

El C. Encargado de la Oficina dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 6 de julio de 2009.-En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008 emitido por el Director General del Instituto, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

3075.-3, 8 y 11 septiembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

Exp. 551/9/2009, NUÑEZ MARTINEZ ESTEBAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Las Huertas, Macavaca, municipio de Chapa de Mota, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 50.00 metros y linda con calle, al sur: 50.00 metros y linda con Gregorio Maldonado Feliciano, al oriente: 200.00 metros y linda con Ejido de San Luis de las Peras, al poniente: 200.00 metros y linda con Octavio del Arco Alonso. Superficie aproximada de: 10,000.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, México, a 28 de agosto de 2009.-Oficio número 202G1A000/327/2009 de fecha 25 de febrero de 2009.-C. Registrador, Lic. Luis Alejandro Reyes Olvera.-Rúbrica.

3076.-3, 8 y 11 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 37 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEX.
A V I S O N O T A R I A L

"RAFAEL MARTIN ECHEVERRI GONZALEZ, titular de la notaria pública número treinta y siete del Estado de México, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número treinta y cuatro mil cuatrocientos trece, de fecha cinco de junio de dos mil nueve, ante mí, a solicitud de los comparecientes señores LETICIA MARIA DE LA LUZ BERNAL SALAZAR, RENATO JULIAN GOMEZ BERNAL, EDGAR AGUSTIN GOMEZ BERNAL y ARTURO GOMEZ BERNAL, como cónyuge supérstite e hijos del autor de la sucesión, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor ARTURO GOMEZ JUAREZ.

Recibidos los informes de inexistencia de testamento a que se refiere el artículo antes invocado, los comparecientes señores LETICIA MARIA DE LA LUZ BERNAL SALAZAR, RENATO JULIAN GOMEZ BERNAL, EDGAR AGUSTIN GOMEZ BERNAL y ARTURO GOMEZ BERNAL, como cónyuge supérstite e hijos del autor de la sucesión, quienes tienen capacidad de ejercicio, manifestaron bajo protesta de decir verdad, su conformidad para que la presente sucesión se tramite notarialmente, por lo que se tiene por radicada la sucesión intestamentaria a bienes del señor ARTURO GOMEZ JUAREZ.

Toluca, Estado de México, a 26 de agosto de 2009.

ATENTAMENTE

LIC. RAFAEL MARTIN ECHEVERRI GONZALEZ.-RUBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 37
DEL ESTADO DE MEXICO.

3054.-2 y 11 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
RESIDENCIA LA PAZ, MEX.
A V I S O N O T A R I A L

Lic. Raúl Name Neme, Notario Público número Setenta y Nueve del Estado de México, hago saber:

Que en la notaria a mi cargo se hizo constar, mediante escritura pública número 92,535 de fecha 30 de julio del año 2009, se dio inicio a la tramitación de la radicación testamentaria a bienes de Doña MARTHA AURORA ANGELES TORRES también MARTHA AURORA ANGELES- TORRES VIUDA DE DZIB, que otorga Don MARIO GERARDO ORTIZ ANGELES también GUADALUPE MARIO GERARDO ORTIZ ANGELES, quien reconoció la validez del testamento público abierto y sus derechos hereditarios.

Asimismo, el señor Don MARIO GERARDO ORTIZ ANGELES también GUADALUPE MARIO GERARDO ORTIZ ANGELES, aceptó el cargo de albacea que fue instituido, manifestando que procederán a formular el inventario correspondiente a los bienes de la herencia.

ATENTAMENTE

LIC. RAUL NAME NEME.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 79
ESTADO DE MEXICO.

866-B1.-2 y 11 septiembre.